CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 085-2024-2-0474-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

ZORRITOS - CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES

"VIÁTICOS, CAJA CHICA Y ENCARGOS INTERNOS, OTORGADOS DURANTE EL PERÍODO 2020 AL 2023, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

11 DE DICIEMBRE DE 2024

TUMBES – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0852024204740 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 085-2024-2-0474-SCE

"VIÁTICOS, CAJA CHICA Y ENCARGOS INTERNOS, OTORGADOS DURANTE EL PERÍODO 2020 AL 2023, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	1. Durante el periodo 2020 al 2023, en la Entidad se autorizó el otorgamiento de viáticos, reembolsos de caja chica y encargo de fondos a servidores y funcionarios; sin embargo, hasta la fecha del presente, no han cumplido con efectuar la rendición, pese a que venció el plazo establecido en la normativa de la materia y disposiciones internas, además en los viáticos rendidos no se realizó la devolución correspondiente y en tres de estos se verificó que se hizo con comprobantes de pago no autorizados por la SUNAT, lo cual afectó la transparencia, legalidad y buena administración de los fondos públicos, situaciones que generaron un perjuicio económico de S/ 50 089,60.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	49
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	50
V.	**CONCLUSIÓN**	50
VI.	**RECOMENDACIONES**	52
VII.	**APÉNDICES**	52

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 085 -2024-2-0474-SCE

"VIÁTICOS, CAJA CHICA Y ENCARGOS INTERNOS, OTORGADOS DURANTE EL PERÍODO 2020 AL 2023, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0474-2024-004, acreditado mediante oficio n. ° 00521-2024-CG/OC0474 de 23 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Responsabilidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los fondos por concepto de viáticos, caja chica y encargos internos otorgados a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, se rindieron conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Los viáticos son recursos que se desembolsan a favor de funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; para cubrir gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad que demanden durante las comisiones de servicio que les sean autorizadas en el territorio nacional y se otorgan siempre y cuando la comisión de servicio tenga una duración mayor de cuatro (4) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas, contando con un plazo de diez (10) días hábiles para su rendición, computados desde la culminación de la comisión de servicios.

Asimismo, los encargos a personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley.
c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.
d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como carácter "reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Estos encargos son regulados mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, la cual debe precisar el nombre de la persona a quien se autoriza el encargo, el objeto del gasto, el tiempo que tomará el desarrollo del encargo y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, el cual no deberá exceder de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Asimismo, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Alcance

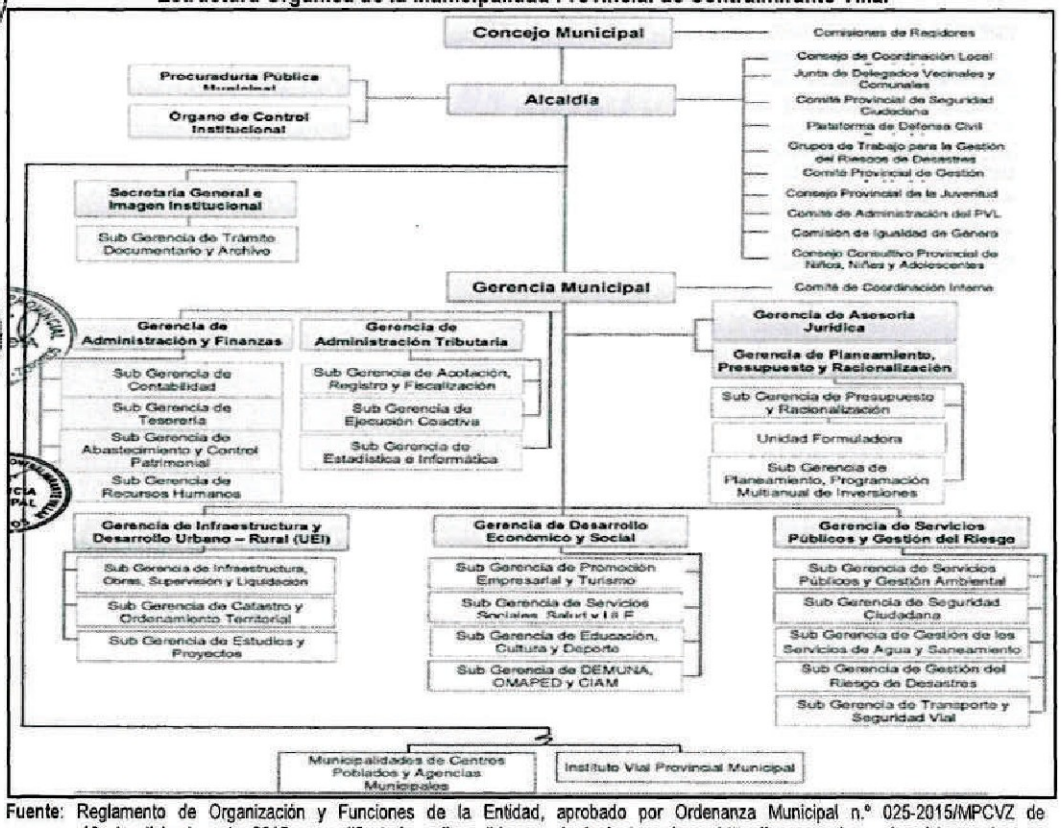
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 025-2015/MPCVZ de 16 de diciembre de 2015 y modificatorias, disponible en el siguiente enlace: https://www.municvz.gob.pe/planeamiento-y-organizacion/documentos-de-gestion/259-rof/file.html

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Asimismo, es de precisar que, a los señores (as) Jesús Alberto Luna Ordinola, Fabiola de la Vega Mogollón, Jorge Teodoro Alemán De Lama y Jorge Luis Dávila Pazos, se les creo la casilla electrónica de asignación obligatoria por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación; sin embargo, no ingresaron al enlace en el plazo establecido, por lo que, dichas casillas electrónicas fueran activadas automáticamente, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1. **DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2023, EN LA ENTIDAD SE AUTORIZÓ EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS, REEMBOLSOS DE CAJA CHICA Y ENCARGO DE FONDOS A SERVIDORES Y FUNCIONARIOS; SIN EMBARGO, HASTA LA FECHA DEL PRESENTE, NO HAN CUMPLIDO CON EFECTUAR LA RENDICIÓN, PESE A QUE VENCIÓ EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE LA MATERIA Y DISPOSICIONES INTERNAS, ADEMÁS EN LOS VIÁTICOS RENDIDOS NO SE REALIZÓ LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE Y EN TRES DE ESTOS SE VERIFICÓ QUE SE HIZO CON COMPROBANTES DE PAGO NO AUTORIZADOS POR LA SUNAT, LO CUAL AFECTÓ LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, SITUACIONES QUE GENERARON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 50 089,60.**

ANTECEDENTES

De la búsqueda realizada en la data del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), se verificó que, en la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en adelante "la Entidad", durante el período 2020 al 2023, se habían registrado egresos por viáticos, caja chica y encargos otorgados que a la fecha aún no habían sido rendidos por los funcionarios y servidores a quienes se les fue asignado, en razón a ello, el 20 de junio de 2024, el jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en adelante "el OCI", a través del oficio n.° 000339-2024/CG/OC0474[1] **(apéndice n.° 4)**, solicitó al Alcalde remita en calidad de préstamo, los originales de los comprobantes de pago con su respectiva documentación sustentatoria, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1
Viáticos, caja chica y encargos otorgados durante el período 2020-2023

EXPEDIENTE SIAF	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO (S/)
2020			
23	73	21/01/2020	760,00
23	73	21/01/2020	640,00
28	56	17/01/2020	760,00
28	56	17/01/2020	640,00

[1] Pedido de información reiterado mediante oficio n.° 000359-2024/CG/OC0474 de 2 de julio de 2024 **(apéndice n.° 4)**.

EXPEDIENTE SIAF	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO (S/)
32	35	15/01/2020	760,00
32	35	15/01/2020	760,00
147	136	30/01/2020	760,00
153	141	30/01/2020	1 500,00
186	176	04/02/2020	405,97
240	201	07/02/2020	760,00
285	248	17/02/2020	60,00
285	248	17/02/2020	320,00
286[2]	251	14/02/2020	360,00
286	251	14/02/2020	960,00
287	249	14/02/2020	760,00
287	249	14/02/2020	960,00
288	250	14/02/2020	760,00
288	250	14/02/2020	960,00
308	276	19/02/2020	1 520,00
337	310	25/02/2020	1 140,00
487	413	09/03/2020	360,00
487	413	09/03/2020	640,00
487	413	09/03/2020	500,00
503	452	11/03/2020	180,00
503	452	11/03/2020	320,00
503	453	11/03/2020	180,00
503	453	11/03/2020	320,00
505	450	11/03/2020	180,00
505	450	11/03/2020	320,00
505	451	11/03/2020	180,00
505	451	11/03/2020	320,00
508	448	11/03/2020	30,00
508	448	11/03/2020	320,00
508	449	11/03/2020	30,00
508	449	11/03/2020	320,00
567	490	23/03/2020	1 500,00
1120	931	19/08/2020	1 520,00
1222	1050	02/09/2020	760,00
1222	1050	02/09/2020	1 280,00
1288	1105	14/09/2020	1 520,00
1763	1562	21/10/2020	15 580,00
1809	1617	28/10/2020	1 074,53
2365	2134	01/12/2020	760,00
2365	2134	01/12/2020	1 520,00

[2] Es de señalar que los comprobantes de pago cancelados a través de los expedientes SIAF n.os 0286, 0287, 0288 y 2365 del 2020, la Entidad no alcanzó documentación sustentatoria del trámite administrativo y de la rendición.

EXPEDIENTE SIAF	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO (S/)
2416	2148	03/12/2020	760,00
2416	2148	03/12/2020	1 280,00
2420	2145	02/12/2020	760,00
2420	2145	02/12/2020	1 280,00
2021			
1	123	11/01/2021	493,92
21	134	19/01/2021	3 000,00
825	825	20/04/2021	2 999,19
1476	1697	03/06/2021	3 000,00
1553	1861	11/06/2021	60,00
1553	1861	11/06/2021	320,00
1626	1941	17/06/2021	430,00
1626	1941	17/06/2021	960,00
1685	2020	24/06/2021	999,00
2029	2631	23/07/2021	3 000,00
2273	2977	20/08/2021	6 323,00
2275	3048	24/08/2021	3 000,00
2567	3207	08/09/2021	1 643,69
2616	3289	13/09/2021	3 000,00
2998	3725	13/10/2021	3 000,00
3426	4169	12/11/2021	760,00
3426	4169	12/11/2021	640,00
3475	4245	16/11/2021	760,00
3475	4245	16/11/2021	760,00
3518	4308	19/11/2021	3 000,00
3587	4235	24/11/2021	676,20
3625	4383	25/11/2021	1 200,00
3806	4591	07/12/2021	60,00
3806	4591	07/12/2021	640,00
4267	5109	30/12/2021	3 000,00
2022			
57	119	19/01/2022	5 000,00
84	146	28/01/2022	366,80
476	350	28/02/2022	980,00
476	350	28/02/2022	960,00
563	483	08/03/2022	5 000,00
1664	1563	17/05/2022	980,00
1664	1563	17/05/2022	960,00
1727	1726	26/05/2022	5 000,00
1757	1732	27/05/2022	980,00
1757	1732	27/05/2022	640,00
1766	1741	27/05/2022	60,00

EXPEDIENTE SIAF	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO (S/)
1766	1741	27/05/2022	640,00
1773	1755	31/05/2022	200,00
1773	1755	31/05/2022	960,00
2186	2146	05/07/2022	1 100,00
2498	2416	21/07/2022	3 850,00
2509	2457	22/07/2022	5 000,00
4605	4757	27/12/2022	60,00
4605	4757	27/12/2022	960,00
2023			
82	51	07/02/2023	900,00
82	51	07/02/2023	1 140,00
294	267	10/03/2023	2 500,00
294	267	10/03/2023	2 500,00
527	418	22/03/2023	160,00
527	418	22/03/2023	960,00
527	418	22/03/2023	620,00
528	419	22/03/2023	160,00
528	419	22/03/2023	960,00
528	419	22/03/2023	620,00
532	420	22/03/2023	160,00
532	420	22/03/2023	960,00
532	420	22/03/2023	620,00
617	476	24/03/2023	900,00
617	476	24/03/2023	320,00
622	475	24/03/2023	900,00
622	475	24/03/2023	380,00
623	499	27/03/2023	1 250,00
623	499	27/03/2023	960,00
623	499	27/03/2023	600,00
624	500	27/03/2023	1 250,00
624	500	27/03/2023	960,00
624	500	27/03/2023	600,00
1253	1127	18/05/2023	2 500,00
1253	1127	18/05/2023	2 500,00
1255	1128	18/05/2023	900,00
1255	1128	18/05/2023	760,00
1717	1523	12/06/2023	2 396,00
1889	1745	22/06/2023	1 420,00
1889	1745	22/06/2023	380,00
1891	1876	06/07/2023	380,00
1891	1876	06/07/2023	1 689,00
1981	1886	07/07/2023	320,00

EXPEDIENTE SIAF	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO (S/)
1981	1886	07/07/2023	336,79
1982	1887	07/07/2023	320,00
1982	1887	07/07/2023	1 689,00
1983	1885	07/07/2023	1 500,00
1983	1885	07/07/2023	1 140,00
2329	2283	10/08/2023	80,00
2329	2283	10/08/2023	1 600,00
2739	2868	15/09/2023	80,00
2739	2868	15/09/2023	320,00
3076	3269	13/10/2023	2 500,00
3076	3269	13/10/2023	2 500,00
3301	3387	18/10/2023	1 500,00
3301	3387	18/10/2023	1 140,00
3508	3610	14/11/2023	907,00
3508	3610	14/11/2023	1 520,00
TOTAL			**177 520,09**

Fuente: Data SIAF.
Elaborado por: Comisión de Control.

En respuesta a lo solicitado mediante los oficios n.os 000339 y 000359-2024/CG/OC0474 **(apéndice n.° 4)**, la Secretaria General de la Entidad, a través del oficio n.° 107-2024-SGEII-MPCVZ de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 5)**, remitió setenta y dos (72) de los comprobantes de pago con su respectiva documentación; faltando respecto a lo requerido según el cuadro n.° 1 del presente, los siguientes:

Cuadro n.° 2
Comprobantes de pago por viáticos, caja chica y encargos otorgados durante el período 2020-2023 no entregados

EXPEDIENTE	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO (S/)
2020			
567	490	23/03/2020	1 500,00
1120	931	19/08/2020	1 520,00
1222	1050	02/09/2020	760,00
1222	1050	02/09/2020	1 280,00
1288	1105	14/09/2020	1 520,00
1763	1562	21/10/2020	15 580,00
1809	1617	28/10/2020	1 074,53
2365	2134	01/12/2020	760,00
2365	2134	01/12/2020	1 520,00
2416	2148	04/12/2020	760,00
2416	2148	04/12/2020	1 280,00
2420	2145	02/12/2020	760,00
2420	2145	02/12/2020	1 280,00
2021			
1476	1697	03/06/2021	3 000,00

EXPEDIENTE	NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONTO (S/)
3587	4235	24/11/2021	676,20
3625	4383	25/11/2021	1 200,00
2022			
563	483	08/03/2022	5 000,00

Fuente: Data SIAF y oficio n.° 107-2024-SGEII-MPCVZ de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Control.

El 15 de agosto de 2024, mediante oficio n.° 001-2024-CG/OC0474-CRI-VEC **(apéndice n.° 7)**, el Jefe de Equipo de recopilación de información[3], solicitó al Sub Gerente de Contabilidad de la Entidad, que informe si a la fecha del citado oficio se han rendido los viáticos, caja chica y encargos otorgados durante el período 2020-2023 de los expedientes SIAF señalados en el cuadro n.° 1 adjunto como anexo al oficio antes mencionado.

En atención a lo requerido, el Sub Gerente de Contabilidad de la Entidad, mediante informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**, comunicó los viáticos, caja chica y encargos otorgados durante el período 2020-2023, que han sido rendidos y los que se encuentran pendientes de rendir, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

Cuadro n.° 3
Estado de rendición de viáticos, caja chica y encargos otorgados durante el año 2020

EXPEDIENTE SIAF	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	RENDIDO S/	DEVOLUCIÓN T6 S/	PENDIENTE S/
23	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	760,00	760,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	640,00	640,00		0,00
28	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	760,00	0,00		760,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	640,00	0,00		640,00
32	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	760,00		760,00	0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	760,00	760,00		0,00
147	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	760,00	760,00		0,00
153	CAJA CHICA	1 500,00	1 494,60		5,40
186	ENCARGO INTERNO	405,97	405,97		0,00
240	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	760,00	760,00		0,00
285	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	60,00	60,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	320,00	154,00	166,00	0,00
286	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	360,00			360,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	960,00			960,00
287	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	760,00			760,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	960,00			960,00
288	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	760,00			760,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	960,00			960,00
308	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 520,00	1 272,40		247,60
337	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 140,00	948,00	192,00	0,00
487	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	360,00	360,00		0,00

[3] Servicio Relacionado de recopilación de información, dispuesto por el Jefe de OCI mediante oficio n.° 000440-2024/CG/OC0474 de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 6)**.

EXPEDIENTE SIAF	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	RENDIDO S/	DEVOLUCIÓN T6 S/	PENDIENTE S/
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	640,00	640,00		0,00
	SERVICIOS DIVERSOS	500,00		500,00	0,00
503	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	180,00			180,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	320,00			320,00
	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	180,00			180,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	320,00			320,00
505	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	180,00	180,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	320,00	320,00		0,00
	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	180,00	124,00		56,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	320,00	94,00		226,00
561	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	30,00			30,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	320,00			320,00
	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	30,00			30,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	320,00			320,00
567	CAJA CHICA	1 500,00	1 500,00		0,00
1120	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 520,00	1 214,40	305,60	0,00
1222	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	760,00			760,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 280,00			1 280,00
1288	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 520,00	1 456,00	64,00	0,00
1293	ENCARGO INTERNO	15 580,00			15 580,00
1309	ENCARGO INTERNO	1 074,53	1 074,53		0,00
2365	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	760,00			760,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 520,00			1 520,00
2416	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	760,00	760,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 280,00	1 280,00		0,00
2420	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	760,00	760,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 280,00	1 280,00		0,00
TOTAL		**49 340,50**	**19 057,90**	**1 987,60**	**28 295,00**

Fuente: Informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024 (apéndice n.° 8).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 4

Estado de rendición de viáticos, caja chica y encargos otorgados durante el año 2021

EXPEDIENTE SIAF	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	RENDIDO S/	DEVOLUCIÓN T6 S/	PENDIENTE S/
1	ENCARGO INTERNO	493,92			493,92
21	CAJA CHICA	3 000,00	3 000,00		0,00
825	REEMBOLSO CAJA CHICA	2 999,19	2 999,19		0,00
1476	REEMBOLSO CAJA CHICA	3 000,00	3 000,00		0,00
1553	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	60,00			60,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	320,00			320,00
1626	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	430,00	430,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	960,00	581,56	378,44	0,00

EXPEDIENTE SIAF	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	RENDIDO S/	DEVOLUCIÓN T6 S/	PENDIENTE S/
1685	ENCARGO INTERNO	999,00	999,00		0,00
2029	REEMBOLSO CAJA CHICA	3 000,00	3 000,00		0,00
2273	ENCARGO INTERNO	6 323,00		6 323,00	0,00
2275	REEMBOLSO CAJA CHICA	3 000,00	3 000,00		0,00
2567	ENCARGO INTERNO	1 643,69	1 546,60	97,09	0,00
2616	REEMBOLSO CAJA CHICA	3 000,00	3 000,00		0,00
2998	REEMBOLSO CAJA CHICA	3 000,00	3 000,00		0,00
3426	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	760,00			760,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	640,00			640,00
3475	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	760,00	501,14	258,86	0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	760,00	760,00		0,00
3518	REEMBOLSO CAJA CHICA	3 000,00	3 000,00		0,00
3587	ENCARGO INTERNO	676,20	676,20		0,00
3625	ENCARGO INTERNO	1 200,00	1 150,00	50,00	0,00
3806	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	60,00			60,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	640,00			640,00
4267	REEMBOLSO CAJA CHICA	3 000,00	3 000,00		0,00
TOTAL		**43 725,00**	**33 643,69**	**7 107,39**	**2 973,92**

Fuente: Informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024 (apéndice n.° 8).
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 5
Estado de rendición de viáticos, caja chica y encargos otorgados durante el año 2022

EXPEDIENTE SIAF	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	RENDIDO S/	DEVOLUCIÓN T6 S/	PENDIENTE S/
57	CAJA CHICA	5 000,00			5 000,00
84	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	366,80			366,80
476	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	980,00			980,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	960,00			960,00
663	CAJA CHICA	5 000,00			5 000,00
1664	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	980,00	980,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	960,00	649,57	310,43	0,00
1727	REEMBOLSO CAJA CHICA	5 000,00	5 000,00		0,00
1757	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	980,00	980,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	640,00	640,00		0,00
1766	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	60,00	60,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	640,00	640,00		0,00
1773	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	200,00			200,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	960,00			960,00
2186	ENCARGO INTERNO	1 100,00	1 087,90	12,10	0,00
2498	ENCARGO INTERNO	3 850,00	3 711,10	138,90	0,00
2509	REEMBOLSO CAJA CHICA	5 000,00	5 000,00		0,00
4605	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	60,00	60,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	960,00	960,00		0,00

EXPEDIENTE SIAF	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	RENDIDO S/	DEVOLUCIÓN T6 S/	PENDIENTE S/
TOTAL		33 696,80	19 768,57	461,43	13 466,80

Fuente: Informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.° 6
Estado de rendición de viáticos, caja chica y encargos otorgados durante el año 2023

EXPEDIENTE SIAF	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	RENDIDO S/	DEVOLUCIÓN T6 S/	PENDIENTE S/
82	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	900,00	900,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 140,00	1 140,00		0,00
294	CAJA CHICA	2 500,00			2 500,00
	CAJA CHICA	2 500,00			2 500,00
	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	160,00	160,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	960,00	731,70	228,30	0,00
	SERVICIOS DIVERSOS	620,00	620,00		0,00
528	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	160,00	160,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	960,00	745,70	214,30	0,00
	SERVICIOS DIVERSOS	620,00	620,00		0,00
532	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	160,00	160,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	960,00	723,00	237,00	0,00
	SERVICIOS DIVERSOS	620,00	620,00		0,00
617	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	900,00	900,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	320,00	320,00		0,00
622	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	900,00	900,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	380,00	380,00		0,00
623	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1 250,00		1 250,00	0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	960,00		960,00	0,00
	SERVICIOS DIVERSOS	600,00		600,00	0,00
624	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1 250,00		1 250,00	0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	960,00		960,00	0,00
	SERVICIOS DIVERSOS	600,00		600,00	0,00
1253	CAJA CHICA	2 500,00	2 500,00		0,00
	CAJA CHICA	2 500,00	2 500,00		0,00
1255	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	900,00	900,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	760,00	760,00		0,00
1751	ENCARGO INTERNO	496,00	496,00		0,00
	ENCARGO INTERNO	1 900,00	1 900,00		0,00
1889	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1 420,00	1 420,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	380,00	380,00		0,00
1891	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	380,00	380,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 689,00	1 689,00		0,00
1981	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	320,00	320,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	336,79	336,79		0,00
1982	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	320,00	320,00		0,00

ESPECIALISTA LEGAL
JEFE DE COMISIÓN
SUPERVISOR
JEFE DE OCI

EXPEDIENTE SIAF	DESCRIPCIÓN	MONTO S/	RENDIDO S/	DEVOLUCIÓN T6 S/	PENDIENTE S/
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 689,00	1 689,00		0,00
1983	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1 500,00	526,89	973,11	0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 140,00	950,10	189,90	0,00
2329	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	80,00	80,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 600,00	1 600,00		0,00
2739	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	80,00	80,00		0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	320,00	144,00	176,00	0,00
3076	REEMBOLSO CAJA CHICA	2 500,00	2 500,00		0,00
	REEMBOLSO CAJA CHICA	2 500,00	2 500,00		0,00
3301	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1 500,00	1 335,06	164,94	0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 140,00	1 140,00		0,00
3508	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	907,00	904,98	2,02	0,00
	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	1 520,00	1 099,40	420,60	0,00
TOTAL		**50 757,79**	**37 531,62**	**8 226,17**	**5 000,00**

Fuente: Informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme lo informado por el Sub Gerente de Contabilidad de la Entidad, mediante informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**, se observa fondos otorgados por concepto de viáticos, caja chica y encargos pendientes de rendir; por lo que, se identificó a los funcionarios y servidores a quienes se les otorgó dichos fondos durante el periodo 2020 – 2023; de los cuales cincuenta y cuatro (54) comprobantes de pago corresponden a **viáticos**, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Pago de viáticos a funcionarios y servidores de la Entidad durante el periodo 2020 – 2023

N°	EXPEDIENTE	COMPROBANTE DE PAGO		COMISIONADO	IMPORTE
	SIAF	N°	FECHA		S/
1	0023	0073	21/01/2020	Noriega Hidalgo Milagros Liseth	1 400,00
2	0028	0056	17/01/2020	Herrera Eras Denis Valentín	1 400,00
3	0032	0035	15/01/2020	Luna Ordinola Jesús Alberto	1 520,00
4	0147	0136	30/01/2020	Luna Ordinola Jesús Alberto	760,00
5	0240	0201	07/02/2020	Luna Ordinola Jesús Alberto	760,00
6	0285	0248	17/02/2020	Enríquez Altamirano Hebert Nander	380,00
7	0286	0251	14/02/2020	Cotrina Olortegui Segundo Raúl	1 320,00
8	0287	0249	14/02/2020	Herrera Eras Denis Valentín	1 720,00
9	0288	0250	14/02/2020	Ortiz Arévalo Edwin	1 720,00
10	0308	0276	19/02/2020	Luna Ordinola Jesús Alberto	1 520,00
11	0337	0310	25/02/2020	Luna Ordinola Jesús Alberto	1 140,00
12	0487	0413	09/03/2020	Alemán Cruz José	1 500,00
13	0503	0452	11/03/2020	De la Vega Mogollón Fabiola	500,00
14	0503	0453	11/03/2020	De la Vega Mogollón Fabiola	500,00
15	0505	0450	11/03/2020	Zarate Atoche Maryury Lisbeth	500,00
16	0505	0451	11/03/2020	Zarate Atoche Maryury Lisbeth	500,00
17	0508	0448	11/03/2020	Alemán De Lama Jorge Teodoro	350,00

N°	EXPEDIENTE	COMPROBANTE DE PAGO		COMISIONADO	IMPORTE
	SIAF	N°	FECHA		S/
18	0508	0449	11/03/2020	Alemán De Lama Jorge Teodoro	350,00
19	1120	931	21/08/2020	Luna Ordinola Jesús Alberto	1 520,00
20	1222	1050	2/09/2020	Herrera Eras Denis Valentín	2 040,00
21	1288	1105	14/09/2020	Luna Ordinola Jesús Alberto	1 520,00
22	2365	2134	01/12/2020	Luna Ordinola Jesús Alberto	2 280,00
23	2416	2148	4/12/2020	Alvarado Córdova Edgar Augusto	2 040,00
24	2420	2145	3/12/2020	Perez Acosta Jaime Albert	2 040,00
25	1553	1861	11/06/2021	Chapilliquen Sunción Jorge Walter	380,00
26	1626	1941	17/06/2021	Mantilla Villar Simón	1 390,00
27	3426	4169	12/11/2021	Mantilla Villar Simón	1 400,00
28	3475	4245	16/11/2021	Luna Ordinola Jesús Alberto	1 520,00
29	3806	4591	07/12/2021	Dávila Pazos Jorge Luis	700,00
30	0084	0146	28/01/2022	Mantilla Villar Simón	366,80
31	0476	0350	28/02/2022	Mantilla Villar Simón	1 940,00
32	1664	1563	17/05/2022	Mantilla Villar Simón	1 940,00
33	1757	1732	27/05/2022	Mantilla Villar Simón	1 620,00
34	1766	1741	27/05/2022	Villacorta Ramirez Emersson	700,00
35	1773	1755	31/05/2022	Alemán Chiroque Cesar Humberto	1 160,00
36	4605	4757	27/12/2022	Palacio Zavala Rosa Margarita	1 020,00
37	0082	0051	07/02/2023	Yacila Boulangger Jaime	2 040,00
38	0527	0418	22/03/2023	Rujel Criollo Janina Mercedes	1 740,00
39	0528	0419	22/03/2023	Peña Arcela Yesica Carolina	1 740,00
40	0532	0420	22/03/2023	Rodríguez Carrillo José Martín	1 740,00
41	0617	0476	24/03/2023	Torres Alfaro Edwin Einsten	1 220,00
42	0622	0475	24/03/2023	Yacila Boulangger Jaime	1 280,00
43	0623	0499	27/03/2023	Tume Jacinto Raúl	2 810,00
44	0624	0500	27/03/2023	Vite Purizaca Doris Gladys	2 810,00
45	1255	1128	18/05/2023	Yacila Boulangger Jaime	1 660,00
46	1889	1745	22/06/2023	Yacila Boulangger Jaime	1 800,00
47	1891	1876	06/07/2023	Yacila Boulangger Jaime	2 069,00
48	1981	1886	07/07/2023	Milian Mogollón Hammer	656,79
49	1982	1887	07/07/2023	Saldarriaga Querevalú William Jackson	2 009,00
50	1983	1885	07/07/2023	Yacila Boulangger Jaime	2 640,00
51	2329	2283	10/08/2023	Alemán Olivos Evelia	1 680,00
52	2739	2868	15/09/2023	Alemán Mogollón Clarita Yuliana	400,00
53	3301	3387	18/10/2023	Yacila Boulangger Jaime	2 640,00
54	3508	3610	14/11/2023	Yacila Boulangger Jaime	2 427,00
TOTAL					**76 778,59**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 107-2024-SGEII-MPCVZ de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Además, se observa que dieciocho (18) corresponden al otorgamiento de **caja chica** a favor de servidores de la Entidad durante el periodo 2020 – 2023, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8

Pago de caja chica a funcionarios y servidores de la Entidad durante el periodo 2020 – 2023

N°	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO		COMISIONADO	IMPORTE S/
		N°	FECHA		
1	0153	0141	30/01/2020	Zarate Granda Shinler Samuel	1 500,00
2	0567	0490	24/03/2020	Herrera Eras Denis Valentín	1 500,00
3	0021	0134	19/01/2021	De la Vega Mogollón Fabiola	3 000,00
4	0825	0825	20/04/2021	De la Vega Mogollón Fabiola	2 999,19
5	1476	1697	4/06/2021	De la Vega Mogollón Fabiola	3 000,00
6	2029	2631	23/07/2021	De la Vega Mogollón Fabiola	3 000,00
7	2275	3048	24/08/2021	De la Vega Mogollón Fabiola	3 000,00
8	2616	3289	13/09/2021	De la Vega Mogollón Fabiola	3 000,00
9	2998	3725	13/10/2021	De la Vega Mogollón Fabiola	3 000,00
10	3518	4308	19/11/2021	De la Vega Mogollón Fabiola	3 000,00
11	4267	5109	30/12/2021	De la Vega Mogollón Fabiola	3 000,00
12	0057	0119	19/01/2022	Herrera Eras Denis Valentín	5 000,00
13	0563	0483	9/03/2022	Herrera Eras Denis Valentín	5 000,00
14	1727	1726	26/05/2022	Herrera Eras Denis Valentín	5 000,00
15	2509	2457	22/07/2022	Herrera Eras Denis Valentín	5 000,00
16	0294	0267	10/03/2023	De la Vega Mogollón Fabiola	5 000,00
17	1253	1127	18/05/2023	De la Vega Mogollón Fabiola	5 000,00
18	3076	3269	13/10/2023	De la Vega Mogollón Fabiola	5 000,00
Total					**64 999,19**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 107-2024-SGEII-MPCVZ de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se observa que doce (12) corresponden al otorgamiento de **encargos** a favor de servidores de la Entidad durante el periodo 2020 – 2023, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 9

Pago de encargos a funcionarios y servidores de la Entidad durante el periodo 2020 – 2023

N°	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO		COMISIONADO	IMPORTE S/
		N°	FECHA		
1	0186	0176	4/02/2020	Zarate Atoche Maryury Lisbeth	1 520,00
2	1763	1562	21/10/2020	Alvarado Córdova Edgar Augusto	15 580,00
3	1809	1617	30/10/2020	Juan Martin Alvarado Agurto	1 074,53
4	0001	0123	11/01/2021	Flores Velásquez Diana Mercedes	493,92
5	1685	2020	24/06/2021	Zarate Atoche Maryury Lisbeth	999,00
6	2273	2977	20/08/2021	Rodríguez Carmelo Jorge Edward	6 323,00
7	2567	3207	8/09/2021	Alemán de Lama Jorge Teodoro	1 643,69
8	3587	4235	24/11/2021	Alemán de Lama Jorge Teodoro	676,20
9	3625	4383	25/11/2021	Vera Martínez Pedro Amador	1 200,00
10	2186	2146	05/07/2022	Ramos Baño Wagner Gabriel	1 100,00
11	2498	2416	21/07/2022	Vera Martínez Pedro Amador	3 850,00
12	1717	1523	12/06/2023	Cesti Saldarriaga Tatiana Paola	2 396,00
TOTAL					**35 742,31**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 107-2024-SGEII-MPCVZ de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 5).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, mediante oficio n.° 552-2024-MPCVZ-ALC recibido por el OCI el 24 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 9)**, oficio n.° 180-2024-MPCVZ-SGEII de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 10)** e informe n.° 196-2024-SGT-MPCVZ[4] de 15 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 10)**, el Titular, la Secretaria General y la Sub Gerente de Tesorería de la Entidad, respectivamente, remitieron algunos de los comprobantes de pago originales y su documentación sustentatoria faltantes[5], los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 10

Comprobantes de pago por viáticos, caja chica y encargos otorgados durante el período 2020-2023

EXPEDIENTE	NUMERO	FECHA	MONTO (S/)
2020			
567	490	23/03/2020	1 500,00
1120	931	19/08/2020	1 520,00
1222	1050	02/09/2020	760,00
1222	1050	02/09/2020	1 280,00
1288	1105	14/09/2020	1 520,00
1763	1562	21/10/2020	15 580,00
1809	1617	28/10/2020	1 074,53
2416	2148	03/12/2020	760,00
2416	2148	03/12/2020	1 280,00
2420	2145	02/12/2020	760,00
2420	2145	02/12/2020	1 280,00
2021			
1476	1697	03/06/2021	3 000,00
2022			
563	483	08/03/2022	5 000,00

Fuente: oficio n.° 552-2024-MPCVZ-ALC recibido en el OCI el 24 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 9)**, oficio n.° 180-2024-MPCVZ-SGEII de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 10)** e informe n.° 196-2024-SGT-MPCVZ de 15 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es de indicar que, los comprobantes de pago n.os 1050 de 2 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 20)** por el concepto de viáticos a nombre de Herrera Eras Denis Valentín y 1562 del 21 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 38)** por el otorgamiento de encargo interno a nombre de Alvarado Córdova Edgar Augusto, señalados en el cuadro anterior, solo cuentan con la documentación administrativa del otorgamiento del viático y del encargo, no obstante, estos no cuentan con los documentos que sustenten su rendición.

Asimismo, es de señalar que los comprobantes de pago cancelados a través de los expedientes SIAF n.os 0000000286, 0000000287, 0000000288 y 0000002365 del 2020 **(apéndices n.os 13, 14, 15 y 21, respectivamente)** fueron remitidos por la Entidad impresos, no alcanzando adjunto a estos la documentación sustentatoria del trámite administrativo y de la rendición.

Además, los comprobantes de pago n.os 2134 de 1 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 21)**, 4235 de 24 de noviembre 2021 y 4383 de 25 de noviembre de 2021 no fueron remitidos por la Entidad, no obstante, según lo informado por el Sub Gerente de Contabilidad de la Entidad, mediante informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**, el primero de ellos no se encuentra rendido y los dos últimos si fueron rendidos.

Ahora bien, de la revisión y análisis a los comprobantes de pago y su documentación sustentatoria proporcionados por la Entidad y descritos en los cuadros precedentes, se advierte que existen fondos por concepto de viáticos, caja chica y encargos internos otorgados a funcionarios y servidores de la Entidad, que a la fecha del presente documento no han sido rendidos por quienes los percibieron, pese a haber transcurrido el plazo legal establecido, situación que ha generado un perjuicio económico a la Entidad correspondiente a los recursos desembolsados y no rendidos.

[4] Información solicitada a través del oficio n.° 015-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 15 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 10)**
[5] Descritos en el cuadro n.° 2 del presente.

1. VIÁTICOS OTORGADOS DURANTE EL PERIODO 2020-2023 A FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO FUERON RENDIDOS EN SU TOTALIDAD, EN ALGUNOS NO SE REALIZÓ LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE Y EN TRES DE ESTOS SE VERIFICÓ QUE SE HIZO CON COMPROBANTES DE PAGO NO AUTORIZADOS POR LA SUNAT, LO CUAL AFECTÓ LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 16 509,60.

Durante el periodo 2020 al 2023, se realizaron requerimientos de viáticos por comisión de servicios por diversos motivos a funcionarios y servidores de la Entidad, conforme se muestra en el cuadro n.° 7 del presente; no obstante, en los cuadros n.os 3 al 6 se observa que de la mayoría no se han realizado las respectivas rendiciones y/o devoluciones de estos, conforme lo informado por el Sub Gerente de Contabilidad de la Entidad, mediante informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**, lo que generó un perjuicio económico de **S/ 16 509,60**, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Viáticos otorgados a funcionarios y servidores de la Entidad durante el periodo 2020 – 2023 que no han sido rendidos y/o devueltos

N°	EXPEDIENTE SIAF[7]	COMPROBANTE DE PAGO			FUNCIONARIO/ SERVIDOR[6]	IMPORTE S/	RENDICIÓN S/	PENDIENTE S/
		N°	FECHA	FORMA DE PAGO[8]				
1	0000000028 (apéndice n.° 12)	56	17/01/2020	Cheque n.° 12237407	Herrera Eras Denis Valentín	1 400,00	0,00	1 400,00
2	0000000286 (apéndice n.° 13)	251	14/02/2020	Carta orden electrónica n.° 20100028	Cotrina Olortegui Segundo Raúl	1 320,00	0,00	1 320,00
3	0000000287 (apéndice n.° 14)	249	14/02/2020	Carta orden electrónica n.° 20100026	Herrera Eras Denis Valentín	1 720,00	0,00	1 720,00
4	0000000288 (apéndice n.° 15)	250	14/02/2020	Carta orden electrónica n.° 20100027	Ortiz Arévalo Edwin	1 720,00	0,00	1 720,00
5	0000000308 (apéndice n.° 16)	276	19/02/2020	Carta orden electrónica n.° 20100029	Luna Ordinola Jesús Alberto	1 520,00	1 272,40	247,60
6	0000000503 (apéndice n.° 17)	452	11/03/2020	Carta orden electrónica n.° 20100068	De la Vega Mogollón Fabiola	500,00	0,00	500,00
7	0000000503 (apéndice n.° 17)	453	11/03/2020	Carta orden electrónica n.° 20100069	De la Vega Mogollón Fabiola	500,00	0,00	500,00
8	0000000505 (apéndice n.° 18)	450	11/03/2020	Carta orden electrónica n.° 20100067	Zarate Atoche Maryury Lisbeth	500,00	718,00	282,00
9	0000000505 (apéndice n.° 18)	451	11/03/2020	Carta orden electrónica n.° 20100067	Zarate Atoche Maryury Lisbeth	500,00		
10	0000000508 (apéndice n.° 19)	448	11/03/2020	Carta orden electrónica n.° 20100064	Alemán De Lama Jorge Teodoro	350,00	0,00	350,00
11	0000000508 (apéndice n.° 19)	449	11/03/2020	Carta orden electrónica n.° 20100065	Alemán De Lama Jorge Teodoro	350,00	0,00	350,00
12	0000001222 (apéndice n.° 20)	1050	02/09/2020	Carta orden electrónica n.° 20100143	Herrera Eras Denis Valentín	2 040,00	0,00	2 040,00
13	0000002365 (apéndice n.° 21)	2134	01/12/2020	Carta orden electrónica n.° 20100206	Luna Ordinola Jesús Alberto	2 280,00	0,00	2 280,00
14	0000003806 (apéndice n.° 22)	4591	07/12/2021	Carta orden electrónica n.° 20100299	Dávila Pazos Jorge Luis	700,00	0,00	700,00
15	0000000476 (apéndice n.° 23)	350	28/02/2022	Carta orden electrónica n.° 22100036	Mantilla Villar Simón	1 940,00	0,00	1 940,00

[6] Según lo informado por la Sub Gerente de Tesorería a través del informe n.° 185-2024-SGT-MPCVZ de 30 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 11)**.
[7] Tal como se ha narrado en párrafos anteriores a la presente los comprobantes de pago cancelados a través de los expedientes SIAF n.os 0000000286 **(apéndice n.° 13)**, 0000000287 **(apéndice n.° 14)**, 0000000288 **(apéndice n.° 15)** y 0000002365 **(apéndice n.° 21)** del 2020, la Entidad no alcanzó documentación sustentatoria del trámite administrativo y de la rendición.
[8] Conforme se indica en cada comprobante de pago.

N°	EXPEDIENTE	COMPROBANTE DE PAGO			FUNCIONARIO/ SERVIDOR[6]	IMPORTE S/	RENDICIÓN S/	PENDIENTE S/
	SIAF[7]	N°	FECHA	FORMA DE PAGO[8]				
16	0000001773 **(apéndice n.° 24)**	1755	31/05/2022	Carta orden electrónica n.° 22001372	Alemán Chiroque Cesar Humberto	1 160,00	0,00	1 160,00
TOTAL						**18 500,00**	**1 990,40**	**16 509,60**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 107-2024-SGEII-MPCVZ de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 5)**, oficio n.° 552-2024-MPCVZ -ALC recibido por el OCI el 24 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 9)** e informe n.° 196-2024-SGT-MPCVZ[9] de 15 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que en el 2020 se otorgaron viáticos, a favor de Herrera Eras Denis Valentín con comprobantes de pago n.os 56 de 17 de enero de 2020 **(apéndice n.° 12)**, 249 de 14 de febrero de 2020 **(apéndice n.° 14)** y 1050 de 2 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 20)**, por S/ 1 400,00, S/ 1 720,00 y S/ 2 040,00, respectivamente; Cotrina Olortegui Segundo Raúl y Ortiz Arévalo Edwin con comprobantes de pago n.os 251 **(apéndice n.° 13)** y 250 **(apéndice n.° 15)**, ambos de 14 de febrero de 2020, por S/ 1 320,00 y S/ 1 720,00, respectivamente; De la Vega Mogollón Fabiola con comprobantes de pagos n.os 452 y 453 ambos de 11 de marzo de 2020 **(apéndice n.° 17)**, por un total de S/ 1 000,00[10]; Alemán De Lama Jorge Teodoro, con comprobantes de pago n.os 448 y 449, ambos de 11 de marzo de 2020 **(apéndice n.° 19)**, por S/ 700,00[11]; Luna Ordinola Jesús Alberto con comprobante de pago n.° 2134 de 1 de diciembre de 2020 **(apéndice n.° 21)**, por S/ 2 280,00; no obstante, de la revisión de la documentación contenida en estos se advierte que, no obra documento alguno que sustente la rendición de los viáticos otorgados a los funcionarios y servidores de la Entidad; por lo tanto, se evidencia que dichos viáticos no han sido rendidos.

Asimismo, se advierte que, en el 2021 se otorgó un viático a favor de Dávila Pazos Jorge Luís con comprobante de pago n.° 4591 de 7 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 22)**, por S/ 700,00, el cual a la fecha no fue rendido por este funcionario.

También, se advierte que, en el 2022 se otorgaron viáticos a favor de Mantilla Villar Simón con comprobante de pago n.° 350 de 28 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 23)**, por S/ 1 940,00; y, Alemán Chiroque Cesar Humberto con comprobante de pago n.° 1755 de 31 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 24)**, por S/ 1 160,00; los cuales a la fecha no fueron rendidos por los funcionarios antes mencionados.

Por otra parte, se aprecia que a Luna Ordinola Jesús Alberto se le otorgó **S/ 1 520,00** por concepto de viáticos, del cual realizó la rendición por **S/ 1 272,40**; sin embargo, tiene un saldo por devolver de **S/ 247,60**; por cuanto, de la revisión a los documentos adjuntos del comprobante de pago n.° 276 de 19 de febrero de 2020 **(apéndice n.° 16)**, no se evidencia adjunto el formato T6 y/o voucher de depósito que acredite la devolución de los S/ 247,60; además por lo informado por Fabiola de la Vega Mogollón, sub gerente de Tesorería a través del informe n.° 185-2024-SGT-MPCVZ de 30 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 11)**, al cual adjunta el informe de papeletas de depósitos T6 – depositados de los años 2020 a 2023.

Asimismo; se aprecia que a Zarate Atoche Maryury Lisbeth se le otorgó **S/ 1 000,00** por concepto de viáticos, del cual realizó la rendición por **S/ 718,00**; sin embargo, tiene un saldo por devolver de **S/ 282,00**; por cuanto, de la revisión a los documentos adjuntos de los comprobantes de pago n.os 450 y 451, ambos de 11 de marzo de 2020 **(apéndice n.° 18)**, se evidencia que el viático otorgado fue de S/ 1 000,00 (S/ 360 por concepto de pasajes y S/ 640 por viáticos), de los cuales, según la rendición efectuada por Zarate Atoche Maryury Lisbeth, mediante escrito sin numero de 15 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 18)**, se advierte que rindió S/ 304,00 en pasajes, S/ 572,00 en comprobantes de pago y declaración jurada, precisando un saldo por devolver de **S/ 124,00**; no

[9] Información solicitada a través del oficio n.° 015-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 15 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 10)**
[10] Sumatoria de S/ 500,00 + S/ 500,00 de los comprobantes de pago n.os 452 y 453 ambos de 11 de marzo de 2020 **(apéndice n.° 17)**, respectivamente.
[11] Sumatoria de S/ 350,00 + S/ 350,00 de los comprobantes de pago n.os 448 y 449 ambos de 11 de marzo de 2020 **(apéndice n.° 19)**, respectivamente.

obstante, de la revisión por parte de la Entidad a la rendición de la comisionada, mediante proveído n.° 01618-2021/MPCVZ-SGC de 14 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 18)**, el Sub Gerente de Contabilidad, indica: "*se procedió a realizar el registro de RENDICIÓN DE PLANILLA DE VIATICOS A FAVOR DE ZARATE ATOCHE MARYURY LISBETH POR EL MONTO DE S/ 718,00*", advirtiéndose que la rendición contiene la boleta n.° 001-008602 **(apéndice n.° 18)** por el monto de **S/ 50,00**, en copia simple, además, la declaración jurada presentada se realizó por S/ 300,00, debiendo realizarse esta por el 30% de lo comisionado por concepto de viáticos (S/ 640,00 x 30% = S/ 192,00) debiendo de devolver **S/ 108,00** por el exceso rendido mediante declaración jurada; por lo tanto, el monto total que falta devolver asciende a **S/ 282,00**, correspondiente a la sumatoria de S/ 124,00 + S/ 50,00 + S/ 108,00.

Además, de la revisión de los comprobantes de pago se observa que tres de estos se han rendido utilizando recibos de caja, situación contraria a la normativa legal vigente, conforme se describen a continuación:

Cuadro n.° 12
Viáticos otorgados a funcionarios y servidores de la Entidad durante el periodo 2020 – 2023 que no han sido rendidos con comprobantes de pago autorizados por SUNAT

N°	EXPEDIENTE SIAF[13]	COMPROBANTE DE PAGO			FUNCIONARIO/ SERVIDOR[12]	IMPORTE S/	RENDICIÓN S/	PENDIENTE S/
		N°	FECHA	FORMA DE PAGO[14]				
1	0000000527 **(apéndice n.° 25)**	418	22/03/2023	Carta orden electrónica n.° 23100062	Rujel Criollo Janina Mercedes	1 740,00	1 440,00	300,00
2	0000000528 **(apéndice n.° 26)**	419	22/03/2023	Carta orden electrónica n.° 23100063	Peña Arcela Yesica Carolina	1 740,00	1 440,00	300,00
3	0000000532 **(apéndice n.° 27)**	420	22/03/2023	Carta orden electrónica n.° 23100064	Rodríguez Carrillo José Martín	1 740,00	1 490,00	250,00
				TOTAL		**5 220,00**	**4 370,00**	**850,00**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 107-2024-SGEII-MPCVZ de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se aprecia que a Rujel Criollo Janina Mercedes se le otorgó **S/ 1 740,00** por concepto de viáticos, del cual realizó la rendición por **S/ 1 440,00**; sin embargo, tiene un saldo por devolver de **S/ 300,00**; por cuanto, de la revisión a los documentos adjuntos del comprobante de pago n.° 418 de 22 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 25)**, se evidencia que realizó la rendición con dos (2) "*Recibos de caja*" n.os 001640 cancelado el 23 de marzo de 2023 por el importe de S/ 120,00, y 001654 cancelado el 25 de marzo de 2023 por el importe de S/ 120,00 y S/ 60,00 **(apéndice n.° 25)**, que no corresponde a un comprobante de pago autorizado por SUNAT, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT de 21 de enero de 1999, modificado Resolución de Superintendencia n.° 252-2019/SUNAT de 30 de noviembre de 2019[15].

[12] Según lo informado por la Sub Gerente de Tesorería a través del informe n.° 185-2024-SGT-MPCVZ de 30 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 11)**.
[13] Tal como se ha narrado en párrafos anteriores a la presente los comprobantes de pago cancelados a través de los expedientes SIAF n.os 0000000286 **(apéndice n.° 13)**, 0000000287 **(apéndice n.° 14)**, 0000000288 **(apéndice n.° 15)** y 0000002365 **(apéndice n.° 21)** del 2020, la Entidad no alcanzó documentación sustentatoria del trámite administrativo y de la rendición.
[14] Conforme se indica en cada comprobante de pago.
[15] Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por Resolución de Superintendencia n.°007-99/SUNAT de 21 de enero de 1999, modificado Resolución de Superintendencia n.° 252-2019/SUNAT, de 30 de noviembre de 2019
"Artículo 2º.- DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMPROBANTES DE PAGO
Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento, los siguientes:
a) Facturas.
b) Recibos por honorarios.
c) Boletas de venta.
d) Liquidaciones de compra.
e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.
g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.
h) Comprobante de Operaciones – Ley N.° 29972.
i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión.

Además, se aprecia que a Peña Arcela Yesica Carolina se le otorgó **S/ 1 740,00** por concepto de viáticos, del cual realizó la rendición por **S/ 1 440,00**; sin embargo, tiene un saldo por devolver de **S/ 300,00**; por cuanto, de la revisión a los documentos adjuntos del comprobante de pago n.° 419 de 22 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 26)**, se evidencia que realizó la rendición con un (1) "Recibo de caja" n.° 001657 de 25 de marzo de 2023, por el importe de S/ 300,00 **(apéndice n.° 26)**, que no corresponde a un comprobante de pago autorizado por SUNAT, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT de 21 de enero de 1999, modificado Resolución de Superintendencia n.° 252-2019/SUNAT de 30 de noviembre de 2019.

Asimismo, se aprecia que a Rodríguez Carrillo José Martín se le otorgó **S/ 1 740,00** por concepto de viáticos, del cual realizó la rendición por **S/ 1 490,00**; sin embargo, tiene un saldo por devolver de **S/ 250,00**; por cuanto, de la revisión a los documentos adjuntos del comprobante de pago n.° 420 de 22 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 27)**, se evidencia que realizó la rendición con tres (3) "*Recibos de caja*" n.os 001641 cancelado el 23 de marzo de 2023 por el importe de S/ 100,00; 001649 cancelado el 24 de marzo de 2023 por el importe de S/ 100,00; y, 001655 cancelado el 25 de marzo de 2023 por el importe de S/ 50,00 **(apéndice n.° 27)**, que no corresponde a un comprobante de pago autorizado por SUNAT, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de Comprobantes de pago aprobado por Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT de 21 de enero de 1999, modificado Resolución de Superintendencia n.° 252-2019/SUNAT de 30 de noviembre de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, durante la ejecución del Servicio Relacionado de recopilación de información, se solicitó mediante cartas dirigidas a los funcionarios y servidores a quienes se les otorgó viáticos que informen si han cumplido con realizar la rendición de estos; por lo que, de ser afirmativa su respuesta alcancen copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; dicho requerimiento se realizó a través de las cartas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 13
Cartas a funcionarios y servidores solicitando informen respecto a la rendición

N°	FUNCIONARIO/ SERVIDOR	CARTAS[16]	
		N°	FECHA
1	Herrera Eras Denis Valentín	015-2024- MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ	27/08/2024
2	Cotrina Olortegui Segundo Raúl	014-2024- MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ[17]	29/08/2024
3	Ortiz Arévalo Edwin	013-2024- MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ	27/08/2024
4	Luna Ordinola Jesús Alberto	008-2024- MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ	2/09/2024
5	De la Vega Mogollón Fabiola	012-2024- MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ	27/08/2024
6	Zarate Atoche Maryury Lisbeth	011-2024- MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ	27/08/2024
7	Alemán De Lama Jorge Teodoro	010-2024- MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ	29/08/2024
8	Dávila Pazos Jorge Luis	005-2024- MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ[18]	29/08/2024
9	Mantilla Villar Simón	002-2024- MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ	29/08/2024
10	Alemán Chiroque Cesar Humberto	003-2024- MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ	27/08/2024

Fuente: Cartas emitidas por la comisión de recopilación de información **(apéndice n.° 28)**
Elaboración: Comisión de Control.

Además, durante la ejecución del presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, la Comisión de Control formuló un nuevo requerimiento de información para algunos de

j) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Esa resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago.
k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica.
l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica".

[16] **(Apéndice n.° 28)**
[17] No pudo ser notificada la carta por cuanto a la dirección registrada en su Documento Nacional de Identidad no fue ubicada por el notificador de la Contraloría General de la República del Perú.
[18] No pudo ser notificada la carta por cuanto en la dirección registrada en su Documento Nacional de Identidad no se ubicó persona alguna y por tanto el domicilio se encuentra cerrado.

los funcionarios y servidores señalados en el cuadro anterior, mediante el cual solicitó que informen si han cumplido con realizar la rendición de los viáticos otorgados por la Entidad, por lo que, de ser afirmativa su respuesta alcancen copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; dicho requerimiento se realizó a través de las cartas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14
Cartas a funcionarios y servidores solicitando informen respecto a la rendición

N°	FUNCIONARIO/ SERVIDOR	CARTAS[19]	
		N°	FECHA
1	Herrera Eras Denis Valentín	005-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	10/10/2024
2	Ortiz Arévalo Edwin	006-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	10/10/2024
3	Luna Ordinola Jesús Alberto	007-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	10/10/2024
4	De la Vega Mogollón Fabiola	008-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	10/10/2024
5	Zarate Atoche Maryury Lisbeth	009-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	10/10/2024
6	Alemán De Lama Jorge Teodoro	011-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	10/10/2024
7	Alemán Chiroque Cesar Humberto	012-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	10/10/2024
8	Mantilla Villar Simón	013-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	10/10/2024
9	Rodríguez Carrillo José Martín	014-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	10/10/2024
10	Rujel Criollo Janina Mercedes	015-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	10/10/2024
11	Peña Arcela Yesica Carolina	016-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	10/10/2024

Fuente: Cartas emitidas por la comisión de control **(apéndice n.° 29)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Es de precisar que, los requerimientos de información formulados a través de cartas descritas en los cuadros n.os 13 y 14 para los funcionarios y servidores a quienes se les otorgó viáticos, hasta la fecha del presente no han dado respuesta alguna de lo solicitado.

Además, que el viático señalado en el numeral 5 del cuadro n.° 11 **(apéndice n.° 16)**, en la documentación adjunta, se observa que fue rendido a través del informe n.° 009-2020-MPCVZ-SGII de 24 de febrero de 2020 **(apéndice n.° 16)**, suscrito por el señor Wagner Gabriel Ramos Baño, secretario General e Imagen Institucional, y remitido a Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración, señalando en el tenor de este: *"Adjunto la Rendición de Cuentas por comisión de servicios a la ciudad de Lima durante los días 17,18, 19 y 20 de febrero de 2020; del médico Jesús Alberto Luna Ordinola"*, al mencionado informe se anexa el formato de rendición de viáticos, en el que se indica que realizaría una devolución de S/ 247,60, monto que al 19 de agosto de 2024 aun estaría pendiente, conforme lo indicado por el Sub Gerente de Contabilidad, a través del informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ **(apéndice n.° 8)**; además, el 10 de octubre de 2024, con la carta n.° 007-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ **(apéndice n.° 29)**, la Comisión de Control solicitó a Jesús Alberto Luna Ordinola, informe si cumplió con realizar la rendición de los viáticos pagados con el expediente SIAF 0308 y comprobante de pago n.° 276 **(apéndice n.° 16)**; sin embargo, hasta la fecha del presente no se ha recibido la información solicitada.

Asimismo, es de señalar que, el viático consignado en los numerales 8 y 9 del cuadro n.° 11 **(apéndice n.° 18)**, en la documentación adjunta, se observa que fue rendido por Maryury Lisbeth Zarate Atoche a través del escrito sin numero de 15 de noviembre de 2021 **(apéndice n.° 18)**, anexando a este el formato de rendición de gastos de cuentas por encargo, en el que se indica que realizaría una devolución de S/ 124,00, no obstante, el Sub Gerente de Contabilidad, mediante proveído n.° 01618-2021/MPCVZ-SGC de 14 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 18)**, remitido a Denis Valentín Herrera Eras, gerente de Administración le indica: *"informarle que se procedió a realizar*

[19] (Apéndice n.° 29)

el registro de RENDICIÓN DE PLANILLA DE VIATICOS A FAVOR DE ZARATE ATOCHE MARYURY LISBETH POR EL MONTO DE S/ 718,00"; quedando pendiente de rendición S/ 282,00, monto que al 19 de agosto de 2024 aun estaría pendiente, conforme lo indicado por el Sub Gerente de Contabilidad, a través del informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ **(apéndice n.° 8)**; además, el 10 de octubre de 2024, con la carta n.° 009-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ **(apéndice n.° 29)**, la Comisión de Control solicitó a Maryury Lisbeth Zarate Atoche, informe si cumplió con realizar la rendición de los viáticos pagados con el expediente SIAF 0000000505 y comprobantes de pago n.° 450 y 451 **(apéndice n.° 18)**; sin embargo, hasta la fecha del presente no se ha recibido la información solicitada.

Al respecto, el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF - Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 3°.- Rendición de Cuentas
Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios." (subrayado agregado).

Asimismo, mediante la Resolución de alcaldía n.° 119-2015-MPCVZ de 18 de mayo de 2015, artículo cuarto, la Entidad establece que: *"Las personas que por comisión de servicio reciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento 70% del monto otorgado. El saldo resultante no mayor al treinta por ciento 30% podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria). La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."* (subrayado agregado).

Como puede apreciarse, el artículo 3 del precitado decreto supremo establece un plazo de diez (10) días hábiles para que los comisionados realicen la correspondiente rendición de los viáticos otorgados, los cuales se computan desde la culminación de la comisión de servicios; sin embargo, en el presente caso se advierte que los viáticos otorgados a los funcionarios y servidores antes descritos han superado el plazo establecido para su rendición no existiendo documentación alguna que sustente su rendición, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Plazo máximo para la rendición de los viáticos otorgados

N°	EXPEDIENTE	COMPROBANTE DE PAGO		FUNCIONARIO/ SERVIDOR	FECHA DE CULMINACIÓN DE SERVICIOS[20]	PLAZO MAXIMO PARA RENDICIÓN DE VIATICOS
	SIAF	N°	FECHA			
1	0000000028 **(apéndice n.° 12)**	56	17/01/2020	Herrera Eras Denis Valentin	17/01/2020	31/01/2020
2	0000000286 **(apéndice n.° 13)**	251	14/02/2020	Cotrina Olortegui Segundo Raúl	19/02/2020	4/03/2020
3	0000000287 **(apéndice n.° 14)**	249	14/02/2020	Herrera Eras Denis Valentin	19/02/2020	4/03/2020
4	0000000288 **(apéndice n.° 15)**	250	14/02/2020	Ortiz Arévalo Edwin	19/02/2020	4/03/2020
5	0000000308 **(apéndice n.° 16)**	276	19/02/2020	Luna Ordinola Jesús Alberto	20/02/2020	5/03/2020

[20] Fecha consignada en el comprobante de pago con el que se le otorgó el viático a cada comisionado.

N°	EXPEDIENTE	COMPROBANTE DE PAGO		FUNCIONARIO/ SERVIDOR	FECHA DE CULMINACIÓN DE SERVICIOS[20]	PLAZO MAXIMO PARA RENDICIÓN DE VIATICOS
	SIAF	N°	FECHA			
6	0000000503 **(apéndice n.° 17)**	452	11/03/2020	De la Vega Mogollón Fabiola	13/03/2020	26/03/2020
7	0000000503 **(apéndice n.° 17)**	453	11/03/2020	De la Vega Mogollón Fabiola	13/03/2020	26/03/2020
8	0000000505 **(apéndice n.° 18)**	450	11/03/2020	Zarate Atoche Maryury Lisbeth	13/03/2020	26/03/2020
9	0000000505 **(apéndice n.° 18)**	451	11/03/2020	Zarate Atoche Maryury Lisbeth	13/03/2020	26/03/2020
10	0000000508 **(apéndice n.° 19)**	448	11/03/2020	Alemán De Lama Jorge Teodoro	6/03/2020	19/03/2020
11	0000000508 **(apéndice n.° 19)**	449	11/03/2020	Alemán De Lama Jorge Teodoro	6/03/2020	19/03/2020
12	0000001222 **(apéndice n.° 20)**	1050	02/09/2020	Herrera Eras Denis Valentín	21/08/2020	3/09/2020
13	0000002365 **(apéndice n.° 21)**	2134	01/12/2020	Luna Ordinola Jesús Alberto	4/12/2020	18/12/2020
14	0000003806 **(apéndice n.° 22)**	4591	07/12/2021	Dávila Pazos Jorge Luís	1/12/2021	15/12/2021
15	0000000476 **(apéndice n.° 23)**	350	28/02/2022	Mantilla Villar Simón	4/03/2022	17/03/2022
16	0000001773 **(apéndice n.° 24)**	1755	31/05/2022	Alemán Chiroque Cesar Humberto	31/05/2022	14/06/2022
17	0000000527 **(apéndice n.° 25)**	418	22/03/2023	Rujel Criollo Janina Mercedes	25/03/2023	7/04/2023
18	0000000528 **(apéndice n.° 26)**	419	22/03/2023	Peña Arcela Yesica Carolina	25/03/2023	7/04/2023
19	0000000532 **(apéndice n.° 27)**	420	22/03/2023	Rodríguez Carrillo José Martín	25/03/2023	7/04/2023

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 107-2024-SGEII-MPCVZ de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 5)**, oficio n.° 552-2024-MPCVZ -ALC recibido por el OCI el 24 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 9)** e informe n.° 196-2024-SGT-MPCVZ de 15 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 10)**.

Elaborado por: Comisión de Control.

De los hechos expuesto, se ha evidenciado que, durante el periodo 2020 al 2023, se otorgó viáticos a Herrera Eras Denis Valentín, Cotrina Olortegui Segundo Raúl, Ortiz Arévalo Edwin, Luna Ordinola Jesús Alberto, De la Vega Mogollón Fabiola, Alemán De Lama Jorge Teodoro, Dávila Pazos Jorge Luís, Mantilla Villar Simón y Alemán Chiroque Cesar Humberto; sin embargo, no cumplieron con presentar su rendición ante la Entidad, habiendo transcurrido el plazo legal establecido; además, Luna Ordinola Jesús Alberto y Zarate Atoche Maryury Lisbeth, no realizaron la devolución del importe indicado en su rendición como saldo por devolver; asimismo, Rujel Criollo Janina Mercedes, Peña Arcela Yesica Carolina y Rodríguez Carrillo José Martín, presentaron su rendición de viáticos otorgados mediante comprobantes de pago n.os 418 **(apéndice n.° 25)**, 419 **(apéndice n.° 26)** y 420 **(apéndice n.° 27)** de 22 de marzo de 2023, respectivamente , sin embargo, contienen documentos que no son comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

 "Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
 El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.(...)"

- **Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, de 22 de enero de 2013,** que establece:

Artículo 3°. - Rendición de Cuentas

"Las personas de acuerdo a lo establecido en el artículo 1°de la presente norma que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios".

- **Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, que establece:

Artículo 6°. - En el nivel descentralizado u operativo

"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. *Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. (...)*
6. *Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.*

(...)"

Artículo 20°.- Reglas para la Gestión de Tesorería

"(...)

2. ***Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos**: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda (...)"*

- **Resolución de alcaldía n.° 119-2015-MPCVZ de 18 de mayo de 2015**, establece que:

"ARTÍCULO CUARTO. - Las personas que por comisión de servicio reciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento 70% del monto otorgado. El saldo resultante no mayor al treinta por ciento 30% podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria). La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios."

El monto no rendido asciende a **S/ 16 509,60,** el cual representa un perjuicio económico a la Entidad.

2. HABILITACIÓN DE FONDOS POR LA MODALIDAD DE CAJA CHICA, OTORGADOS A FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERIODO 2020 – 2023 NO FUERON RENDIDOS, LO CUAL AFECTÓ LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 18 000,00.

De la revisión y análisis a la documentación sustentatoria de los comprobantes de pago proporcionados por la Entidad y la data del SIAF, se advierte que durante el periodo 2020 – 2023 se aprobó el desembolso de recursos en la modalidad de caja chica a favor de funcionarios por **S/ 64 999,19**, conforme se aprecia en el cuadro n.° 8 del presente, de los cuales **S/ 18 000,00** no cuentan con documentación que sustente su rendición, pese haber transcurrido el plazo legal establecido; los hechos se exponen a continuación:

Durante el periodo 2020 al 2023, se realizaron desembolsos para atender gastos de caja chica a funcionarios de la Entidad, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 16
Habilitación de fondos por caja chica a funcionarios y servidores de la Entidad durante el periodo 2020 – 2023 que no han sido rendidos y/o devueltos

N°	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO			SERVIDORES[21]	IMPORTE S/	RENDICIÓN S/	PENDIENTE S/
		N°	FECHA	FORMA DE PAGO				
1	0000004267[22] (apéndice n.° 30)	5109	30/12/2021	Carta orden electrónica n.° 21100314	De la Vega Mogollón Fabiola[23]	3 000,00	0,00	3 000,00
2	0000000057 (apéndice n.° 32)	119	19/01/2022	Carta orden electrónica n.° 22100008	Herrera Eras Denis Valentín[24]	5 000,00	0,00	5 000,00
3	0000001727[25] (apéndice n.° 34)	1726	26/05/2022	Carta orden electrónica n.° 22100137	Herrera Eras Denis Valentín[26]	5 000,00	0,00	5 000,00
4	0000002509[27] (apéndice n.° 35)	2457	22/07/2022	Carta orden electrónica n.° 22100169	Herrera Eras Denis Valentín[28]	5 000,00	0,00	5 000,00
Total						**18 000,00**	**0,00**	**18 000,00**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 107-2024-SGEII-MPCVZ de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe indicar que, de la revisión a la documentación sustentatoria de los comprobantes de pago detallados en el cuadro n.° 16, proporcionados por la Entidad mediante oficio n.° 107-2024-SGEII-MPCVZ de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 5)**, se advierte que no obra documentación alguna que sustente la rendición de las cajas chicas otorgadas a los funcionarios y servidores de la Entidad; por cuanto, se evidencia que estas no han sido rendidas.

Por lo anteriormente expuesto durante la ejecución del Servicio Relacionado de recopilación de información, se solicitó mediante cartas a los funcionarios y servidores que informen si han cumplido con realizar la rendición de los fondos de caja chica otorgados hacia su persona, por lo que, de ser afirmativa su respuesta alcancen copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; las cartas indicadas se detallan a continuación:

[21] Según lo informado por la Sub Gerente de Tesorería a través del informe n.° 185-2024-SGT-MPCVZ de 30 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 11)**
[22] En el comprobante de pago no se adjuntan los sustentos.
[23] Encargada de la caja chica a través de la Resolución de Gerencial n.° 017-2021-MPCVZ-GM de 13 de enero de 2021 **(apéndice n.° 31).**
[24] Encargado de la caja chica a través de la Resolución Gerencial n.° 005-2022-MPCVZ-GM de 6 de enero de 2022 **(apéndice n.° 33).**
[25] En el comprobante de pago no se adjuntan los sustentos.
[26] Encargado de la caja chica a través de la Resolución Gerencial n.° 005-2022-MPCVZ-GM de 6 de enero de 2022 **(apéndice n.° 33).**
[27] En el comprobante de pago no se adjuntan los sustentos.
[28] Encargado de la caja chica a través de la Resolución Gerencial n.° 005-2022-MPCVZ-GM de 6 de enero de 2022 **(apéndice n.° 33).**

Cuadro n.° 17
Cartas a funcionarios y servidores solicitando informen respecto a la rendición

N°	SERVIDORES	CARTAS[29]	
		N°	FECHA
1	Herrera Eras Denis Valentín	015-2024- MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ	27/08/2024
2	De la Vega Mogollón Fabiola	012-2024- MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ	27/08/2024

Fuente: Cartas emitidas por la comisión de recopilación de información **(apéndice n.° 28)**
Elaboración: Comisión de Control.

Además, durante la ejecución del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, la Comisión de Control a cargo de este, remitió cartas una vez más a los funcionarios y servidores señalados en el cuadro anterior, solicitándoles informen si han cumplido con realizar la rendición de los fondos de caja chica otorgados hacia su persona, por lo que de ser afirmativa su respuesta alcancen copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; las cartas indicadas se detallan a continuación:

Cuadro n.° 18
Cartas a funcionarios y servidores solicitando informen respecto a la rendición

N°	SERVIDORES	CARTAS[30]	
		N°	FECHA
1	Herrera Eras Denis Valentín	005-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	10/10/2024
2	De la Vega Mogollón Fabiola	008-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	10/10/2024

Fuente: Cartas emitidas por la comisión de control **(apéndice n.° 29)**
Elaboración: Comisión de Control.

Los servidores mencionados en el cuadro precedente, a la fecha de emisión del presente no han dado respuestas a las cartas informando si han cumplido con realizar la rendición de los fondos de caja chica otorgados hacia su persona.

Es de resaltar que la séptima disposición especifica de la Directiva n.° 002-2019/MPVCZ-GAF, Directiva de Administración del Fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 2019, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa n.° 002-2019/MPCVZ-GAF de 27 de mayo de 2019, señala que los encargados de velar por la adecuada administración de la Caja Chica en la Entidad son el Gerente de Administración y Finanzas y el Sub Gerente de Tesorería de la Entidad, por ello se describen en el cuadro siguiente quienes han sido los responsables de dichas áreas durante el periodo 2020 al 2023:

Cuadro n.° 19
Gerentes de Administración y Finanzas y Sub Gerentes de Tesorería durante el periodo 2020 al 2023

SERVIDORES	CARGO	PERIODO			
		INICIO	DESIGNACIÓN	FIN	CESE
Herrera Eras Denis Valentín	Gerente de Administración y Finanzas	18/06/2021	Resolución de Alcaldía n.° 87-2021-MPCVZ-ALC	31/12/2022	Resolución de Alcaldía n.° 223-2022-MPCVZ-ALC
Marlon Augusto Mogollón Silva	Sub Gerente de Tesorería	4/01/2021	Resolución Gerencial n.° 002-2021-MPCVZ-GM	31/12/2022	Resolución Gerencial n.° 503-2022-MPCVZ-GM

Fuente: Informe n.° 200-2024-SG-RH-MPCVZ de 12 de setiembre de 2024 e informe n.° 219-2024-SG-RH-MPCVZ de 30 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 36)**
Elaborado por: Comisión de Control

Por lo señalado en la séptima disposición especifica de la Directiva n.° 002-2019/MPVCZ-GAF, Directiva de Administración del Fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 2019, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa n.° 002-2019/MPCVZ-GAF de 27 de mayo de 2019, se notificó mediante cartas a los funcionarios y servidores descritos en el cuadro anterior, a fin de que informen

[29] (Apéndice n.° 28)
[30] (Apéndice n.° 29)

de manera documentada las acciones adoptadas por su persona para requerir la rendición de los fondos de caja chica otorgados durante el desempeño de sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Tesorería.

Cuadro n.° 20
Gerentes de Administración y Finanzas y Sub Gerentes de Tesorería durante el periodo 2020 al 2023

N°	SERVIDORES	CARTAS[31]	
		N°	FECHA
1	Herrera Eras Denis Valentín	018-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	15/11/2024
2	Marlon Augusto Mogollón Silva	019-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ	15/11/2024

Fuente: Cartas emitidas por la comisión de control **(apéndice n.° 29)**
Elaboración: Comisión de Control.

Es de señalar que, solo Marlon Augusto Mogollón Silva ha dado respuesta a lo solicitado en las cartas mencionadas en el cuadro precedente, remitiendo para ello la carta n.° 002-2024-MAMS-MPCVZ de 28 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 37)**, señalando entre otros aspectos lo siguiente:

"Sub Gerencia alcanzo el Informe N° 097-2021-SGT-MPCVZ, Informe N° 021-2021-SGT-MPCVZ, donde da a conocer que diferentes encargos y viáticos se encuentran no rendidos por diferentes funcionarios de esta Municipalidad.

Mediante constante coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas se le proporciono cuadro [excel] al Sr. Administrador de aquel entonces con la finalidad de coordinar y notificar al sr. Denis Valentín Herrera Eras con respecto se le hicieron llegar dos cartas:

1.- Carta N° 006-2023-GAYF-MPCVZ.
2.- Carta N° 007-2023-GAYF-MPCVZ.
(...)
Las acciones realizadas como Sub Gerente de Tesorería en el periodo de 04 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y 1 de febrero de 2023 al 4 de junio de 2024, lo cual se emitió los diversos Informes, Cartas, solicitando la sustentación y/o rendición de caja chica o encargos, de acuerdo al Artículo 6° numeral 6.1 del Decreto Legislativo N° 1441(Son responsables de la administración de los fondos públicos el Director de administración o el gerente de finanzas y el tesorero, o quien hagan sus veces) (...)

De la revisión a los documentos proporcionados por Marlon Augusto Mogollón Silva, ex sub gerente de Tesorería de la Entidad, se advierte que, mediante las cartas descritas anteriormente las mismas que fueron suscritas por Edwin Rivas Rujel, gerente de Administración y Finanzas, solicitando la rendición de las cajas chicas otorgadas a Denis Valentín Herrera Eras a través de los expedientes SIAF 0000000563 y 00000002509; no obstante, conforme lo descrito en párrafos anteriores, se ha verificado que, además del expediente SIAF n.° 0000002509 **(apéndice n.° 35)**, no se han rendido tres (3) expedientes SIAF n.os 0000004267 **(apéndice n.° 30)**, 0000000057 **(apéndice n.° 32)** y 0000001727 **(apéndice n.° 34)**, (tal como se detalla en el cuadro n.° 16).

De lo expuesto por Marlon Augusto Mogollón Silva, se observa que este en lo descrito en todo el contenido de su documento, no ha cumplido con lo señalado en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: *"(...) **Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero**, o quienes hagan sus veces, en (...) los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)"* (Énfasis agregado); además, el subnumeral 6 del numeral 6.2 del citado artículo, dispone que, constituye una de las funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos *"(...) **Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos** (...)"* (Énfasis agregado); debió ser cumplido en el desarrollo de sus funciones.

[31] (Apéndice n.° 29)

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, que establece:

Artículo 2°. - Principios
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:

1. ***Eficiencia y Prudencia:*** *Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un riesgo prudente.*

(...)

5. ***Veracidad:*** *Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la Entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados".*

Artículo 6°. - En el nivel descentralizado u operativo

"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. *Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.*

(...)

6. *Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público. (...)"*

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. n.° 002-2007 EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y Caja Chica; publicada el 26 de enero de 2011.**

"Artículo 10°.- De la Caja Chica
10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados".

- **Resolución Directoral n.° 026-80-EF-77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería, publicada el 6 de mayo de 1980.**

"NGT-06 USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA
Se utilizará el fondo para Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales.
(...)
III. ACCIONES A DESARROLAR
(...)
- *Los gastos deben ser sustentados mediante los documentos de pago, debidamente autorizados, por los cuales se hayan entregado dinero en efectivo.*
- *Se atenderán pagos en efectivo, cuando se trate de gastos menudos y urgentes (...)"*

- **Directiva n.° 002-2019/MPVCZ-GAF, Directiva de Administración del Fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 2019, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa n.° 002-2019/MPCVZ-GAF de 27 de mayo de 2019.**

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
La Gerencia de administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Tesorería, serán las encargadas de velar por la adecuada administración de la Caja Chica (...).

7.2 de las obligaciones del encargado único de la Caja Chica para pagos en efectivo.
(...)
7.2.3 Presentar las rendiciones de cuenta en forma oportuna para efectos de reembolso, acompañada de la documentación detallada, ordenada y foliada.
(...)
7.5 De la revisión, verificación, control y custodia de los documentos sustentatorios de los gastos.
(...)
7.5.3 La Subgerencia de Contabilidad será la encargada de la revisión y verificación mensual de los documentos que sustentan las rendiciones de cuentas, (...).
7.5.4 La Subgerencia de Tesorería será la encargada de la custodia final de los documentos de gastos de Caja Chica.
(...)
X. Procedimientos
(...)

Rendición de cuentas
14. El encargado del Fondo en forma oportuna presentará a la Sub Gerencia de Tesorería, la rendición de cuentas documentada en el formulario establecido con documentos originales para dicho fin, solicitando la reposición o reembolso (...).

Reembolso
17. La reposición de fondos se efectuará a través de la Sub Gerencia de Tesorería, previa revisión y fiscalización de los documentos sustentatorios por parte de la Sub-Gerencia de Contabilidad (...).

El monto no rendido asciende a **S/ 18 000,00**, el cual representa un perjuicio económico a la Entidad.

3. ENCARGO INTERNO OTORGADO AL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD EN EL AÑO 2020 NO FUE RENDIDO, LO CUAL AFECTÓ LA TRANSPARENCIA, LEGALIDAD Y BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 15 580,00.

De la revisión y análisis a la documentación sustentatoria de los comprobantes de pago proporcionados por la Entidad y la data SIAF, se advierte que durante el periodo 2020 al 2023 el gerente Municipal aprobó el desembolso de recursos en la modalidad de encargos internos a favor de funcionarios y/o servidores para atender gastos de realización de eventos culturales, compras de bienes por emergencia sanitaria, pago de servicio de Estudios Básicos de Suelos y Topografía entre otros, por **S/ 35 742,31**, de los cuales **S/ 15 580,00,** no cuentan con documentación que sustente su rendición, pese haber transcurrido el plazo legal establecido.

Durante el periodo de 2020, se realizaron desembolsos de encargos internos para atender gastos de realización del servicio de estudios básicos de suelos y topografía, a favor de un funcionario, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Encargo de fondos otorgado a funcionario de la Entidad durante el periodo 2020 que no han sido rendidos y/o devueltos

N°	EXPEDIENTE SIAF	COMPROBANTE DE PAGO			SERVIDOR[32]	IMPORTE S/	RENDICIÓN	PENDIENTE
		N°	FECHA	FORMA DE PAGO				
1	0000001763 (apéndice n.° 38)	1562	21/10/2020	Carta orden electrónica n.° 20100176	Alvarado Córdova Edgar Augusto	15 580,00	0,00	15 580,00
TOTAL						15 580,00	0,00	15 580,00

Fuente: oficio n.° 552-2024-MPCVZ -ALC recibido por el OCI el 24 de setiembre de 2024 (apéndice n.° 9)
Elaborado por: Equipo de planeamiento de OCI.

Es de señalar que, de la información proporcionada por la Entidad, se advierte que, mediante Resolución Gerencial n.° 334-2020-MPCVZ-GM de 21 de octubre de 2020 **(apéndice n.° 39)**, se resolvió lo siguiente:

*"**ARTÍCULO PRIMERO**: **APROBAR** el **manejo de fondos por Encargo con cuenta a rendir** para gastos realizados para el servicio de **Estudios Básicos de Suelos y Topografía correspondiente a las metas de ejecución mensual octubre – diciembre 2020** a nombre del funcionario **Ing. Edgar Augusto Alvarado Cordova – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural** de esta comuna por la suma de **S/ 15 580.00 (Quince Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles)**.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**: **ESTABLECER** que los gastos a realizarse serán de acuerdo al **informe n.° 695-2020-GIyDUR-MPCVZ**, los mismos que deberán rendirse durante los 30 días calendario bajo responsabilidad del funcionario."*

Además, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-77.15, establece lo siguiente:

"(...)
1 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.
(...)"

Como puede apreciarse, el precitado numeral establece un plazo de tres (3) días hábiles para que los responsables de los encargos realicen la correspondiente rendición de estos, plazo que se computa después de concluida la actividad materia del encargo; sin embargo, en el presente caso se advierte que el encargo otorgado al exservidor antes descrito ha superado el plazo establecido para su rendición no existiendo documentación alguna que sustente su rendición; conforme lo informado por el Sub Gerente de Contabilidad de la Entidad, mediante informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 8)**, quien precisó que dicho encargo se encuentra pendiente de rendición.

Por lo señalado anteriormente, mediante carta n.° 009-2024-MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ de 2 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 28)**, se solicitó a Edgar Augusto Alvarado Córdova información respecto a la rendición y/o devolución del encargo otorgado, asimismo, durante la ejecución del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, la Comisión de Control a cargo de este, remitió la carta n.° 010-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 10 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 29)**, solicitando que informe si ha cumplido con realizar la rendición del encargo otorgado hacia su persona, por lo que de ser afirmativa su respuesta alcance copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; cartas que a la fecha del presente no han sido respondidas por ende se comprueba que este no ha realizado la rendición respectiva.

[32] Según lo informado por la Sub Gerente de Tesorería a través del informe n.° 185-2024-SGT-MPCVZ de 30 de octubre de 2024 (apéndice n.° 11)

Como puede apreciarse, en el numeral 8.4 de la Directiva n.° 004-2019/MPVCZ-GAF, Directiva de los procedimientos para el otorgamiento, administración y rendición de cuenta del encargo interno de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa n.° 003-2019/MPCVZ-GAF de 6 de junio de 2019, establece un plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad del encargo para que los responsables este realicen la correspondiente rendición; sin embargo, en el presente caso, se advierte que la Resolución Gerencial n.° 334-2020-MPCVZ-GM de 21 de octubre de 2020, con la cual se otorgó el encargo a Edgar Augusto Alvarado Córdova señala que la ejecución de este sería de octubre a diciembre 2020 y le otorga 30 días calendario para la respectiva rendición, por lo que, la mencionada rendición debió realizarse hasta el **6 de enero de 2021**, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-77.15 y la Directiva n.° 004-2019/MPVCZ-GA; y, el **30 de enero de 2021** según lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 334-2020-MPCVZ-GM de 21 de octubre de 2020 que aprobó el otorgamiento de dicho encargo, situación que no se realizó.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.(...)

- **Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 6°. - En el nivel descentralizado u operativo

"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales (...)

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:
1. *Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.*
(...)
6. *Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público.*
(...)"

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15**, vigente desde el 24 de enero de 2007 y modificatorias, que establece:

Artículo 40°.- "Encargos a personal de la institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad (...)

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.
40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".
(...)

- **Directiva n.° 004-2019/MPVCZ-GAF, Directiva de los procedimientos para el otorgamiento, administración y rendición de cuenta del encargo interno de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa n.° 003-2019/MPCVZ-GAF de 6 de junio de 2019.**

8.4 De las rendiciones documentadas del "Encargo"

a) *La rendición de cuenta, no debe exceder los (03) días hábiles, después de concluida la actividad del "Encargo", salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ampliarse hasta (15) días calendario.*

(...)

c) *La Rendición de cuenta, será presentada directamente a la Sub Gerencia de Contabilidad, para lo cual utilizará el ANEXO N° 03 "Rendición de Cuenta de Fondo por Encargo" de la presente Directiva, en la que se adjuntará el informe técnico del responsable del manejo de fondo, el mismo que contendrá el desarrollo y resultado del evento.*

(...)".

El monto no rendido asciende a **S/ 15 580,00**, el cual representa un perjuicio económico a la Entidad.

Conforme lo expuesto, se advierte que, durante el periodo 2020 al 2023, la Entidad autorizó viáticos, reembolsos de caja chica y Encargo de fondos a servidores y funcionarios; sin embargo, hasta la fecha del presente, no han cumplido con efectuar la rendición y no han realizado la devolución del importe indicado en su rendición como saldo por devolver, pese a que venció el plazo establecido, cuyo importe asciende a **S/ 50 089,60**; conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 22
Viáticos, reembolsos de caja chica y Encargo de fondos otorgado a servidores y funcionarios de la Entidad durante el periodo 2020-2023 que no han sido rendidos y/o devueltos.

FONDOS NO RENDIDOS 2020 AL 2023	TOTAL (S/)
Viáticos	16 509,60
Caja Chica	18 000,00
Encargos	15 580,00
TOTAL	**50 089,60**

Fuente: Comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 107-2024-SGEII-MPCVZ de 16 de julio de 2024 **(apéndice n.° 5)**, oficio n.° 552-2024-MPCVZ -ALC recibido por el OCI el 24 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 9)**, oficio n.° 180-2024-MPCVZ-SGEII de 9 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 10)** e informe n.° 196-2024-SGT-MPCVZ de 15 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos antes expuestos se han generado por el accionar de Herrera Eras Denis Valentín, Cotrina Olortegui Segundo Raúl, Ortiz Arévalo Edwin, Luna Ordinola Jesús Alberto, De la Vega Mogollón Fabiola, Alemán De Lama Jorge Teodoro, Dávila Pazos Jorge Luís, Mantilla Villar Simón, Alemán Chiroque Cesar Humberto, quienes no realizaron la rendición de los viáticos otorgados; además, Luna Ordinola Jesús Alberto y Zarate Atoche Maryury Lisbeth, por no realizar la devolución respectiva del saldo de los viáticos otorgados.

Además, por el accionar de Herrera Eras Denis Valentín y De la Vega Mogollón Fabiola, al no haber

realizado la rendición de las cajas chicas otorgadas y Alvarado Córdova Edgar Augusto, por no haber realizado la rendición del encargo otorgado.

Asimismo, por el no accionar del responsable de la administración de los fondos públicos, Marlon Augusto Mogollón Silva, sub gerente de Tesorería, al no realizar la adecuada administración (rendición) de los fondos públicos otorgados como caja chica durante el periodo en el ejercicio de sus funciones.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, pese a habérseles notificado a través de sus casillas electrónicas de la Contraloría, según consta en las cédulas de notificación, cédula de notificación electrónica y cargo de notificación, conforme se aprecia en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico.

No obstante, efectuada la evaluación, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, siendo que, la referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico; conforme se detallan continuación:

- **Denis Valentín Herrera Eras,** identificado con DNI n.° [redacted] gerente de Administración y Finanzas del 6 de enero de 2020 al 1 de abril de 2020, designado mediante Memorando n.° 001-2020-MPCVZ-ALC de 3 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 36)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 086-2020/MDCPS-ALC de 3 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 42)**; asimismo, en su condición de gerente encargado de Administración y Finanzas del 1 de abril de 2020 al 29 de mayo de 2020, encargado mediante Memorando n.° 023-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 42)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 097-2020-MPCVZ-ALC de 29 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 36)**; además, en su condición de gerente Municipal del 1 de abril de 2020 al 11 de enero de 2021, designado con Resolución de Alcaldía n.° 087-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 42)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-MPCVZ-ALC de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 42)**; en su condición nuevamente de gerente de Administración y Finanzas del 18 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 87-2021-MPCVZ-ALC de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 36)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 223-2022-MPCVZ-ALC de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**; y, en su condición de responsable y encargado de la custodia y manejo del fondo fijo para caja chica del año 2022 con Resolución Gerencial n.° 005-2022-MPCVZ-GM de 6 de enero de 2022, **(Apéndice n.° 33)**, a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 00000001-2024-CG/0474-02-004, Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0474-02-002-004 y cargo de notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 40**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

 Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de gerente de Administración y Finanzas, por incumplir la rendición de **dos (2) viáticos en el 2020** dentro del plazo legal establecido, el cual no debió exceder los diez (10) días contados desde la culminación de la comisión de servicios, los cuales fueron otorgados por el importe ascendente a **S/ 3 120,00**; por cuanto, mediante **comprobantes de pago n.os 56 y 249 de 17 de enero y 14 de febrero de 2020 de los expedientes SIAF n.os 000000028 y 000000287 se evidencia que se giró a favor del servidor Denis Valentín Herrera Eras los importes de S/ 1 400,00 y S/ 1 720,00**, respectivamente, por concepto de viáticos; sin embargo, no se advierte alguna documentación en los expedientes SIAF antes mencionados que acredite la rendición de dichos viáticos y conforme se advierte en el **informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024**, mediante el cual el subgerente de

Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, informó al jefe de equipo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en mención, los viáticos pendientes a rendir de 2020, del cual se evidencia que los mencionados viáticos no fueron rendidos.

Asimismo, en su condición de gerente Municipal, por incumplir la rendición de **un (1) viático en el 2020**; por cuanto, mediante **comprobante de pago n.° 1050 de 2 de setiembre de 2020 del expediente SIAF n.° 0000001222 se evidencia que se giró a favor del servidor en mención el importe de S/ 2 040,00**, por concepto de viáticos; sin embargo, no se advierte alguna documentación en el expediente SIAF antes mencionado que acredite la rendición de este viático y conforme se advierte en el **informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024**, mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, informó al jefe de equipo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en mención, los viáticos pendientes a rendir de 2020, del cual se evidencia que el mencionado viático no fue rendido.

También, en su condición de gerente de Administración y Finanzas, así como responsable y encargado de la custodia y manejo del fondo fijo para caja chica del año 2022, por incumplir la rendición de **tres (3) fondos de caja chica** los cuales fueron otorgados por el importe ascendente a **S/ 15 000,00**; por cuanto, mediante **comprobantes de pago n.os 119, 1726 y 2457 de 19 de enero, 26 de mayo y 22 de julio de 2022 de los expedientes SIAF n.os 000000057, 000001727 y 000002509**, respectivamente, **se evidencia que se giró a favor del servidor Denis Valentín Herrera Eras el importe de S/ 5 000,00**, en cada comprobante antes mencionado; sin embargo, no se advierte alguna documentación en los expedientes SIAF antes mencionados que acredite la rendición de los fondos de caja chica, y a pesar que, mediante Resolución Gerencial n.° 005-2022-MPCVZ-GM de 6 de enero de 2022, fue designado como responsable y encargado de la custodia y manejo del fondo fijo para la caja chica, recomendándose que cumpla con sus obligaciones establecidas conforme a la Directiva n.° 002-2019/MPCVZ-GAYF, Directiva de Administración del Fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 2019, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa n.° 002-2019/MPCVZ-GAF de 27 de mayo de 2019, en el cual se señala que el Gerente de Administración y Finanzas es el encargado de velar por la adecuada administración de la Caja Chica en la Entidad.

Por lo tanto, con su actuar impidió que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, recupere los montos que no fueron rendidos por los viáticos después de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios y los fondos de caja chica que no fueron administrados adecuadamente por no contar con documentos que acrediten su rendición, originando un perjuicio económico de **S/ 20 160,00**, de los cuales **S/ 5 160,00** corresponden a viáticos y **S/ 15 000,00**, por los fondos de caja chica.

Al respecto, la comisión de control del Servicio Relacionado de recopilación de información y el equipo de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, requirieron al **servidor Denis Valentín Herrera Eras**, mediante **Cartas n.os 015-2024-MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ y 005-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 27 de agosto y 10 de octubre de 2024**, recepcionadas el 27 de agosto y 14 de octubre de 2024, respectivamente, que informe si ha cumplido con realizar la rendición de los viáticos y los fondos de caja chica; por lo que, de ser afirmativa su respuesta alcance copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; sin embargo, hasta la emisión del presente documento no ha remitido documentación alguna al respecto.

Estas conductas transgredieron lo establecido en el **artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, de 22 de enero de 2013.**

Asimismo, incumplió **los numerales 1 y 5 del artículo 2, el numeral 2 del artículo 20, numeral 6.1 e inciso 1 del numeral 6.2. del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018.**

También, transgredió el **inciso 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

Además, incumplió las obligaciones establecidas en los **literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984** y el **artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990,**

De igual modo, incumplió **los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004.**

Asimismo, incumplió la **NGT-06 USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA de la Resolución Directoral n.° 026-80-EF-77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería, publicada el 6 de mayo de 1980.**

Además, incumplió el **inciso 7.2.3 del numeral 7.2, los incisos 7.5.3 y 7.5.4 del numeral 7.5 y los numerales 14 y 17 del literal X de la Directiva n.° 002-2019/MPVCZ-GAF, Directiva de Administración del Fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 2019, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa n.° 002-2019/MPCVZ-GAF de 27 de mayo de 2019.**

También, incumplió **el artículo cuarto de la Resolución de alcaldía n.° 119-2015-MPCVZ de 18 de mayo de 2015.**

Asimismo, incumplió los **literales b. y c. del artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado por Ordenanza aprobado por Ordenanza Municipal n.° 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015.**

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Denis Valentín Herrera Eras** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil y administrativa.

- **Segundo Raúl Cotrina Olortegui,** identificado con DNI n.° [redacted], subgerente de Estudios y Proyectos del 2 de enero de 2020 al 24 de marzo de 2020, designado con Resolución Gerencial n.° 023-2020-MPCVZ-GM de 10 de enero 2020 **(Apéndice n.° 42)** y cesado con Resolución Gerencial n.° 107-2020-MPCVZ-GM de 25 de marzo de 2020, **(Apéndice n.° 42),** a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 00000002-2024-CG/0474-02-004, Cédula de notificación n.° 00000002-2024-CG/0474-02-004, Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0474-02-002-004 y cargo de notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 40**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de subgerente de Estudios y Proyectos, por incumplir la rendición de **un (1) viático en el 2020** dentro del plazo legal establecido, el cual no debió exceder los diez (10) días contados desde la culminación de la comisión de servicios; por cuanto, mediante **comprobante de pago n.° 251 de 14 de febrero de 2020 del expediente SIAF n.° 0000000286 se evidencia que se giró a favor del servidor en mención el**

importe de S/ 1 320,00, por concepto de viáticos; sin embargo, no se advierte alguna documentación en el expediente SIAF antes mencionado que acredite la rendición de este viático y conforme se advierte en el **informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024**, mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, informó al jefe de equipo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en mención, los viáticos pendientes a rendir de 2020, del cual se evidencia que el mencionado viático no fue rendido.

Por lo tanto, con su actuar impidió que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, recupere el monto que no fue rendido por los viáticos después de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios por no contar con documentos que acrediten su rendición, originando un perjuicio económico de **S/ 1 320,00**.

Esta conducta transgredió lo establecido en el **artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, de 22 de enero de 2013**.

Asimismo, incumplió **los numerales 1 y 5 del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 20, del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018**.

También, transgredió el **inciso 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**.

Además, incumplió **el artículo cuarto de la Resolución de alcaldía n.° 119-2015-MPCVZ de 18 de mayo de 2015**.

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Segundo Raúl Cotrina Olortegui** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

- **Edwin Ortiz Arévalo,** identificado con DNI n.° [redacted] gerente Municipal del 28 de noviembre de 2019 al 3 de marzo de 2020, designado con Resolución de Alcaldía n.° 446-2019-MPCVZ-ALC de 28 de noviembre 2019 **(Apéndice n.° 42)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 072-2020-MPCVZ-ALC de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 00000003-2024-CG/0474-02-004, cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0474-02-002-004 y cargo de notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 40**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de gerente Municipal, por incumplir la rendición de **un (1) viático en el 2020** dentro del plazo legal establecido, el cual no debió exceder los diez (10) días contados desde la culminación de la comisión de servicio; por cuanto, mediante **comprobante de pago n.° 250 de 14 de febrero de 2020 del expediente SIAF n.° 0000000288 se evidencia que se giró a favor del servidor en mención el importe de S/ 1 720,00,** por concepto de viáticos; sin embargo, no se advierte alguna documentación en el expediente SIAF antes mencionado que acredite la rendición de este viático y conforme se advierte en el **informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024**, mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, informó al jefe de equipo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en mención, los viáticos pendientes a rendir de 2020, del cual se evidencia que el mencionado viático no fue rendido.

Al respecto, la comisión de control del Servicio Relacionado de recopilación de información y el equipo de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, requirieron al **servidor Edwin Ortiz Arévalo**, mediante **Cartas n.os 013-2024-MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ y 006-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 27 de agosto y 10 de octubre de 2024**, notificadas a su correo electrónico el 29 de agosto y 11 de octubre de 2024, respectivamente, informe si ha cumplido con realizar la rendición del viático; por lo que, de ser afirmativa su respuesta alcance copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; sin embargo, hasta la emisión del presente documento no ha remitido documentación alguna al respecto.

Por lo tanto, con su actuar impidió que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, recupere el monto que no fue rendido por los viáticos después de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios por no contar con documentos que acrediten su rendición, originando un perjuicio económico de **S/ 1 720,00**.

Esta conducta transgredió lo establecido en el **artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, de 22 de enero de 2013.**

Asimismo, incumplió **los numerales 1 y 5 del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018**.

También, transgredió el **inciso 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**.

Además, incumplió las obligaciones establecidas en los **literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984 y el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990**.

De igual modo, incumplió **los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004**.

Además, incumplió **el artículo cuarto de la Resolución de alcaldía n.° 119-2015-MPCVZ de 18 de mayo de 2015**.

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Edwin Ortiz Arévalo** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

- **Jesús Alberto Luna Ordinola,** identificado con DNI n.° [redacted] alcalde del 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, reconocido por el Jurado Nacional de Elecciones y proclamado como tal con Resolución n.° 3591-2018-JNE de 21 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 00000004-2024-CG/0474-02-004 de 28 de noviembre de 2024, Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0474-02-002-004 y cargo de notificación, ambos documentos de 29 de noviembre de 2024, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 40**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de alcalde por incumplir en el 2020 con la devolución de un saldo de **S/ 247,60** de los **S/ 1 520,00** que se le otorgó por concepto de viáticos, del cual realizó la rendición por **S/ 1 272,40**; por cuanto, mediante **comprobante de pago n.° 276 de 19 de febrero de 2020 del expediente SIAF n.° 0000000308 se evidencia que se giró a favor del servidor en mención el importe de S/** 1 520,00; sin embargo, tiene un saldo por devolver de **S/ 247,60**; toda vez que, de la revisión a los documentos adjuntos del comprobante de pago n.° 0276 de 19 de febrero de 2020, no se evidencia adjunto el formato T6 y/o voucher de depósito que acredite la devolución de los S/ 247,60; además por lo informado por Fabiola de la Vega Mogollón, sub gerente de Tesorería a través del **informe n.° 185-2024-SGT-MPCVZ de 30 de octubre de 2024**, al cual adjunta el informe de papeletas de depósitos T6 – depositados de los años 2020 a 2023, de los cuales no se aprecia el que corresponda al ex funcionario **Jesús Alberto Luna Ordinola**.

Asimismo, por incumplir la rendición de **un (1) viático en el 2020**; por cuanto, mediante **comprobante de pago n.° 2134 de 1 de setiembre de 2020 del expediente SIAF n.° 0000002365 se evidencia que se giró a favor del servidor en mención el importe de S/ 2 280,00**, por concepto de viáticos; sin embargo, no se advierte alguna documentación en el expediente SIAF antes mencionado que acredite la rendición de este viático y conforme se advierte en el **informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024**, mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, informó al jefe de equipo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en mención, los viáticos pendientes a rendir de 2020, del cual se evidencia que el mencionado viático no fue rendido.

Al respecto, la comisión de control del Servicio Relacionado de recopilación de información y el equipo de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, requirieron al **funcionario Jesús Alberto Luna Ordinola**, mediante **Cartas n.os 008-2024-MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ y 007-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 2 de setiembre y 10 de octubre de 2024**, recepcionadas el 2 de setiembre y 14 de octubre de 2024, respectivamente, informe si ha cumplido con realizar la rendición de los viáticos; por lo que, de ser afirmativa su respuesta alcance copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; sin embargo, hasta la emisión del presente documento no ha remitido documentación alguna al respecto.

Por lo tanto, con su actuar impidió que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, recupere el monto que no fue rendido por los viáticos después de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios por no contar con documentos que acrediten su rendición y la devolución del saldo, originando un perjuicio económico ascendente a **S/ 2 527,60**, el cual comprende S/ **247, 60** por el saldo que no devolvió de los **S/ 1 520,00** que se le otorgó por concepto de viáticos y **S/ 2 280, 00** por los viáticos no rendidos.

Esta conducta transgredió lo establecido en el **artículo 3 del Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013**.

Asimismo, incumplió **los numerales 1 y 5 del artículo 2, el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018**.

También, transgredió el **inciso 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**.

Además, incumplió **el artículo cuarto de la Resolución de alcaldía n.° 119-2015-MPCVZ de 18 de mayo de 2015**.

Así también, contravino su atribución establecida en el **literal a. del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado por Ordenanza aprobado por Ordenanza Municipal n.° 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015.**

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Jesús Alberto Luna Ordinola** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

- **Fabiola de la Vega Mogollón,** identificada con DNI n.° [redacted] secretaria de la subgerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE nombrada del 23 de diciembre de 2019 hasta la actualidad continúa, con Resolución de Alcaldía n.°484-2019-MPCVZ-ALC de 23 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 42)**; y, en su condición de responsable y encargada de la custodia y manejo del fondo fijo para caja chica del año 2021 con Resolución Gerencial n.° 017-2021-MPCVZ-GM de 13 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 00000005-2024-CG/0474-02-004, Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0474-02-002-004 y cargo de notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 40**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación de la precitada funcionaria en su condición de secretaria de la subgerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE, por incumplir la rendición de **dos (2) viáticos en el 2020** dentro del plazo legal establecido, el cual no debió exceder los diez (10) días contados desde la culminación de la comisión de servicios, los cuales fueron otorgados por el importe ascendente a **S/ 1 000,00**; por cuanto, mediante **comprobantes de pago n.os 452 y 453 ambos de 11 de marzo de 2020 del expediente SIAF n.° 000000503 se evidencia que se giró a favor de la servidora Fabiola de la Vega Mogollón el importe de S/ 500,00 por cada comprobante**, por concepto de viáticos; sin embargo, no se advierte alguna documentación en el expediente SIAF antes mencionado que acredite la rendición de este viático y conforme se advierte en el **informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024**, mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, informó al jefe de equipo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en mención, los viáticos pendientes a rendir de 2020, del cual se evidencia que los mencionados viáticos no fueron rendidos.

Asimismo, como responsable y encargada de la custodia y manejo del fondo fijo para caja chica del año 2022, por incumplir la rendición de **un (1) fondo de caja chica** el cual fue otorgado por el importe de **S/ 3 000,00**; por cuanto, mediante **comprobante de pago n.° 5109 de 30 de diciembre de 2021 del expediente SIAF n.° 000004267 se evidencia que se giró a favor de la servidora Fabiola de la Vega Mogollón el importe de S/ 3 000,00**; sin embargo, no se advierte alguna documentación en el expediente SIAF antes mencionado que acredite la rendición de los fondos de caja chica, y a pesar que, mediante **Resolución Gerencial n.° 017-2021-MPCVZ-GM de 13 de enero de 2021**, fue designada como responsable y encargado de la custodia y manejo del fondo fijo para la caja chica, recomendándose que cumpla con sus obligaciones establecidas conforme a la Directiva n.° 002-2019/MPCVZ-GAYF, Directiva de Administración del Fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 2019, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa n.° 002-2019/MPCVZ-GAF de 27 de mayo de 2019, en el cual se establece, que el encargado del Fondo en forma oportuna presentará a la Sub Gerencia de Tesorería, la rendición de cuentas documentada en el formulario establecido con documentos originales para dicho fin, solicitando la reposición o reembolso.

Al respecto, la comisión de control del Servicio Relacionado de recopilación de información y el equipo de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, requirieron a la **servidora Fabiola de la Vega Mogollón**, mediante **Cartas n.os 012-2024-MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ y 008-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 27 de agosto y 10 de octubre de 2024**, recepcionadas el 27 de agosto y 11 de octubre de 2024, respectivamente, informe si ha cumplido con realizar la rendición de los viáticos y los fondos de caja chica; por lo que, de ser afirmativa su respuesta alcance copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; sin embargo, hasta la emisión del presente documento no ha remitido documentación alguna al respecto.

Por lo tanto, con su actuar impidió que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, recupere los montos que no fueron rendidos por los viáticos después de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios y los fondos de caja chica que no fueron administrados adecuadamente por no contar con documentos que acrediten su rendición, originando un perjuicio económico de **S/ 4 000,00**, de los cuales **S/ 1 000,00** corresponden a viáticos y **S/ 3 000,00**, por los fondos de caja chica.

Estas conductas transgredieron lo establecido en el **artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, de 22 de enero de 2013**.

Asimismo, incumplió **los numerales 1 y 5 del artículo 2, el numeral 2 del artículo 20, numeral 6.1 e inciso 1 del numeral 6.2. del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018**.

También, transgredió el **inciso 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**.

Además, incumplió las obligaciones establecidas en los **literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984 y el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990.**

De igual modo, incumplió **los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004**.

También, incumplió **el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. n.° 002-2007 EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y Caja Chica; publicada el 26 de enero de 2011.**

Asimismo, incumplió la **NGT-06 USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA de la Resolución Directoral n.° 026-80-EF-77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería, publicada el 6 de mayo de 1980.**

Además, incumplió el **inciso 7.2.3 del numeral 7.2, los incisos 7.5.3 y 7.5.4 del numeral 7.5 y los numerales 14 y 17 del literal X de la Directiva n.° 002-2019/MPVCZ-GAF, Directiva de Administración del Fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 2019, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa n.° 002-2019/MPCVZ-GAF de 27 de mayo de 2019.**

Además, incumplió **el artículo cuarto de la Resolución de alcaldía n.° 119-2015-MPCVZ de 18 de mayo de 2015**.

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Fabiola de la Vega Mogollón** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

Maryury Lisbeth Zarate Atoche, identificada con DNI n.° [redacted] subgerente de Estadística e Informática del 11 de marzo de 2019 al 5 de noviembre de 2021, designada mediante Resolución Gerencial n.° 037-2019-MPCVZ-GM de 21 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 42)** y cesada con Resolución Gerencial n.° 379-2021-MPCVZ-GM de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 00000006-2024-CG/0474-02-004 de 28 de noviembre de 2024, Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0474-02-002-004 y cargo de notificación, ambos documentos de 29 de noviembre de 2024, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 40**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación de la precitada funcionaria en su condición de subgerente de Estadística e Informática, por incumplir, en el 2020, con la devolución de un saldo de **S/ 282,00** de los **S/ 1 000,00** que se le otorgó por concepto de viáticos, del cual realizó la rendición por **S/ 718,00**; por cuanto, mediante **comprobantes de pago n.os 450 y 451 ambos de 11 de marzo de 2021 del expediente SIAF n.° 0000000505 se evidencia que se giró a favor de la servidora en mención el importe de S/ 1 000,00, del cual corresponde S/ 500,00 por cada comprobante de pago;** sin embargo, tiene un saldo por devolver de **S/ 282,00**; por cuanto, de la revisión a los documentos adjuntos de los comprobantes de pago antes mencionados, se evidencia que el viático otorgado fue de S/ 1 000,00 (S/ 360 por concepto de pasajes y S/ 640 por viáticos), de los cuales, según la rendición efectuada por Zarate Atoche Maryury Lisbeth, mediante escrito sin numero de 15 de noviembre de 2021, se advierte que rindió S/ 304,00 en pasajes, S/ 572,00 en comprobantes de pago y declaración jurada, precisando un saldo por devolver de **S/ 124,00**; no obstante, de la revisión por parte de la Entidad a la rendición de la comisionada, mediante **proveído n.° 01618-2021/MPCVZ-SGC de 14 de diciembre de 2021,** el Sub Gerente de Contabilidad, indica: "*se procedió a realizar el registro de RENDICIÓN DE PLANILLA DE VIATICOS A FAVOR DE ZARATE ATOCHE MARYURY LISBETH POR EL MONTO DE S/ 718,00*", advirtiéndose que la rendición contiene la boleta n.° 001-008602 por el monto de **S/ 50,00**, en copia simple, además, la declaración jurada presentada se realizó por S/ 300,00, debiendo realizarse esta por el 30% de lo comisionado por concepto de viáticos (S/ 640,00 x 30% = S/ 192,00) debiendo de devolver **S/ 108,00** por el exceso rendido mediante declaración jurada; por lo tanto, el monto total que falta devolver asciende a **S/ 282,00**, correspondiente a la sumatoria de S/ 124,00 + S/ 50,00 + S/ 108,00.

Al respecto, la comisión de control del Servicio Relacionado de recopilación de información y el equipo de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, requirieron a la **servidora Maryury Lisbeth Zarate Atoche**, mediante **Cartas n.os 011-2024-MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ y 009-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 27 de agosto y 10 de octubre de 2024,** notificadas a su correo electrónico el 28 de agosto y 11 de octubre de 2024, respectivamente, informe si cumplió con realizar la rendición de los viáticos; por lo que, de ser afirmativa su respuesta alcance copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; sin embargo, hasta la emisión del presente documento no ha remitido documentación alguna al respecto.

Por lo tanto, con su actuar impidió que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, recupere el monto del saldo que debió devolver, originando un perjuicio económico de **S/ 282,00**.

Esta conducta transgredió lo establecido en el **artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, de 22 de enero de 2013**.

Asimismo, incumplió **los numerales 1 y 5 del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018**.

También, transgredió el **inciso 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**.

Además, incumplió **el artículo cuarto de la Resolución de alcaldía n.° 119-2015-MPCVZ de 18 de mayo de 2015**.

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Maryury Lisbeth Zarate Atoche** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

- **Jorge Teodoro Alemán De Lama,** identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres del 2 de enero de 2020 al 19 de agosto de 2021, designado con Resolución Gerencial n.° 001-2020-MPCVZ-GM de 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 42)** y cesado con Resolución Gerencial n.° 281-2021-MPCVZ-GM de 19 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 00000007-2024-CG/0474-02-004, Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0474-02-002-004 y cargo de notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 40**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres por incumplir la rendición de **un (1) viático en el 2020;** por cuanto, mediante **comprobantes de pago n.os 448 y 449, ambos de 11 de marzo de 2020 del expediente SIAF n.° 0000000508 se evidencia que se giró a favor del servidor en mención el importe de S/ 700,00, del cual corresponde S/ 350,00 por cada comprobante**, por concepto de viáticos; sin embargo, no se advierte alguna documentación en el expediente SIAF antes mencionado que acredite la rendición de este viático y conforme se advierte en el **informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024**, mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, informó al jefe de equipo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en mención, los viáticos pendientes a rendir de 2020, del cual se evidencia que el mencionado viático no fue rendido.

Al respecto, la comisión de control del Servicio Relacionado de recopilación de información y el equipo de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, requirieron al **servidor Jorge Teodoro Alemán De Lama**, mediante **Cartas n.os 010-2024-MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ y 011-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 29 de agosto y 10 de octubre de 2024**, recepcionadas el 3 de setiembre y 15 de octubre de 2024, respectivamente, informe si ha cumplido con realizar la rendición de los viáticos; por lo que, de ser afirmativa su respuesta alcance copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; sin embargo, hasta la emisión del presente documento no ha remitido documentación alguna al respecto.

Por lo tanto, con su actuar impidió que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, recupere el monto que no fue rendido por los viáticos después de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios por no contar con documentos que acrediten su rendición, originando un perjuicio económico de **S/ 700,00**.

Esta conducta transgredió lo establecido en el **artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, de 22 de enero de 2013**.

Asimismo, incumplió **los numerales 1 y 5 del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 20, del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018**.

También, transgredió el **inciso 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**.

Además, incumplió las obligaciones establecidas en los **literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984 y el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990**.

De igual modo, incumplió **los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004**.

Además, incumplió **el artículo cuarto de la Resolución de alcaldía n.° 119-2015-MPCVZ de 18 de mayo de 2015**.

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Jorge Teodoro Alemán De Lama** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

- **Jorge Luis Dávila Pazos,** identificado con DNI n.° [redacted], Procurador Municipal del 28 de mayo de 2021 al 11 de enero de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 074-2021-MPCVZ-ALC de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 42)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 008-2022-MPCVZ-ALC de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 00000008-2024-CG/0474-02-004 de 28 de noviembre de 2024, Cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0474-02-002-004 y cargo de notificación, ambos documentos de 29 de noviembre de 2024, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 40**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de Procurador Municipal por incumplir la rendición de **un (1) viático en el 2021**; por cuanto, mediante **comprobante de pago n.° 4591 de 7 de diciembre de 2021 del expediente SIAF n.° 0000003806 se evidencia que se giró a favor del servidor en mención S/ 700,00**, por concepto de viáticos; sin embargo, no se advierte alguna documentación en el expediente SIAF antes mencionado que acredite la rendición de este viático y conforme se advierte en el **informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024**, mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, informó al jefe de equipo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en mención, los viáticos pendientes a rendir de 2021, del cual se evidencia que el mencionado viático no fue rendido.

Por lo tanto, con su actuar impidió que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, recupere el monto que no fue rendido por los viáticos después de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios por no contar con documentos que acrediten su rendición, originando un perjuicio económico de **S/ 700,00**.

Esta conducta transgredió lo establecido en el **artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, de 22 de enero de 2013**.

Asimismo, incumplió **los numerales 1 y 5 del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 20, del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018**.

También, transgredió el **inciso 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**.

Además, incumplió las obligaciones establecidas en los **literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984 y el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990**.

De igual modo, incumplió **los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004**.

Además, incumplió **el artículo cuarto de la Resolución de alcaldía n.° 119-2015-MPCVZ de 18 de mayo de 2015**.

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Jorge Luis Dávila Pazos** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

- **Simón Mantilla Villar,** identificado con DNI n.° [redacted] de gerente Municipal del 11 de enero de 2021 al 28 de diciembre de 2021, designado con Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-MPCVZ-ALC de 11 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 42)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 221-2022-MPCVZ-ALC de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 00000009-2024-CG/0474-02-004, Cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0474-02-002-004 y cargo de notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 40;** sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de Gerente Municipal por incumplir la rendición de **un (1) viático en el 2022**; por cuanto, mediante **comprobante de pago n.° 350 de 28 de febrero de 2022, del expediente SIAF n.° 0000000476 se evidencia que se giró a favor del servidor en mención el importe de S/ 1 940,00**, por concepto de viáticos; sin embargo, no se advierte alguna documentación en el expediente SIAF antes mencionado que acredite la rendición de este viático y conforme se advierte en el **informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024**, mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, informó al jefe de equipo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en mención, los viáticos pendientes a rendir de 2022, del cual se evidencia que el mencionado viático no fue rendido.

Al respecto, la comisión de control del Servicio Relacionado de recopilación de información y el equipo de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, requirieron al **servidor Simón Mantilla Villar**, mediante **Cartas n.os 002-2024-MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ y 013-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 29 de agosto y 10 de octubre de 2024**, recepcionadas el 2 de setiembre y 11 de octubre de 2024 (notificada a su correo electrónico), respectivamente, informe si ha cumplido con realizar la rendición de los viáticos; por lo que, de ser afirmativa su respuesta alcance copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; sin embargo, hasta la emisión del presente documento no ha remitido documentación alguna al respecto.

Por lo tanto, con su actuar impidió que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, recupere el monto que no fue rendido por los viáticos después de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios por no contar con documentos que acrediten su rendición, originando un perjuicio económico de **S/ 1 940,00**.

Esta conducta transgredió lo establecido en el **artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, de 22 de enero de 2013**.

Asimismo, incumplió **los numerales 1 y 5 del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 20, del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018**.

También, transgredió el **inciso 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**.

Además, incumplió las obligaciones establecidas en los **literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984 y el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990**.

De igual modo, incumplió **los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004**.

Además, incumplió **el artículo cuarto de la Resolución de alcaldía n.° 119-2015-MPCVZ de 18 de mayo de 2015**.

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Simón Mantilla Villar** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

- **César Humberto Alemán Chiroque**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de guardián de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, nombrado desde el 30 de julio de 2020 hasta la actualidad continúa, con Resolución de Alcaldía n.° 121-2020-MPCVZ-ALC de 30 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 00000010-2024-CG/0474-02-004, Cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0474-02-002-004 y cargo de notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 40**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de Guardián de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar por incumplir la rendición de **un (1) viático en el 2022;** por cuanto, mediante **comprobante de pago n.° 1755, de 31 de mayo de 2022 del expediente SIAF n.° 0000001773 se evidencia que se giró a favor del servidor en mención el importe de S/ 1 160,00,** por concepto de viáticos; sin embargo, no se advierte alguna documentación en el expediente SIAF antes mencionado que acredite la rendición de este viático y conforme se advierte en el **informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024**, mediante el cual el subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, informó al jefe de equipo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad en mención, los viáticos pendientes a rendir de 2022, del cual se evidencia que el mencionado viático no fue rendido.

Al respecto, la comisión de control del Servicio Relacionado de recopilación de información y el equipo de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, requirieron al **servidor César Humberto Alemán Chiroque**, mediante **Cartas n.os 003-2024-MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ y 012-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 27 de agosto y 10 de octubre de 2024**, recepcionadas el 28 de agosto y 11 de octubre de 2024, respectivamente, informe si ha cumplido con realizar la rendición de los viáticos; por lo que, de ser afirmativa su respuesta alcance copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; sin embargo, hasta la emisión del presente documento no ha remitido documentación alguna al respecto.

Por lo tanto, con su actuar impidió que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, recupere el monto que no fue rendido por los viáticos después de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios por no contar con documentos que acrediten su rendición, originando un perjuicio económico de **S/ 1 160,00**.

Esta conducta transgredió lo establecido en el **artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, de 22 de enero de 2013.**

Asimismo, incumplió **los numerales 1 y 5 del artículo 2 y el numeral 2 del artículo 20, del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018.**

También, transgredió el **inciso 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019.**

Además, incumplió las obligaciones establecidas en los **literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984 y el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990.**

De igual modo, incumplió **los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004.**

Además, incumplió **el artículo cuarto de la Resolución de alcaldía n.° 119-2015-MPCVZ de 18 de mayo de 2015.**

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **César Humberto Alemán Chiroque** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

- **Marlon Augusto Mogollón Silva,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de subgerente de Tesorería del 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado con Resolución Gerencial n.° 002-2021-MPCVZ-GM de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 42)** y cesado con Resolución Gerencial n.° 503-2022-MPCVZ-GM de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 00000014-2024-CG/0474-02-004, Cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/0474-02-002-004 y cargo de notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 40**; sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de subgerente de Tesorería por incumplir sus funciones de la administración de los fondos públicos, administrar el manejo de estos en el ámbito de su competencia e implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos; establecidos en el numeral 6.1 e incisos 1 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del **Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018,** los cuales debió cumplir en el desempeño de su cargo de subgerente de Tesorería; por cuanto, no realizó las acciones necesarias a fin que los servidores Fabiola De la Vega Mogollón y Denis Valentín Herrera Eras, rindan los fondos de caja chica que se les entregó con comprobantes de pago n.os 5109, 119 y 1726 de 30 de diciembre de 2021, 19 de enero y 26 de mayo de 2022 de los expedientes SIAF n.os 0000004267, 0000000057 y 0000001727, por **S/ 3 000,00, S/ 5 000,00** y **S/ 5 000,00,** respectivamente.

Al respecto, el equipo de control del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, requirió al **servidor Marlon Augusto Mogollón Silva**, mediante **Carta n.° 019-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 15 de noviembre de 2024**, recepcionada en la misma fecha, informe de manera documentada las acciones adoptadas por su persona para requerir la rendición de los fondos de caja chica otorgados durante el desempeño de sus funciones como subgerente de Tesorería; siendo que, mediante Carta n.° 002-2024-MAMS-MPCVZ de 28 de noviembre de 2024, remitió documentación de las acciones realizadas; sin embargo, no ha logrado acreditar las acciones realizadas respecto a los fondos otorgados de caja chica a favor de los servidores Fabiola De la Vega Mogollón y Denis Valentín Herrera Eras, con comprobantes de pago n.os 5109, 119 y 1726 de 30 de diciembre de 2021, 19 de enero y 26 de mayo de 2022 de los expedientes SIAF n.os 0000004267, 0000000057 y 0000001727, por **S/ 3 000,00, S/ 5 000,00** y **S/ 5 000,00,** respectivamente.

Por lo tanto, con su actuar impidió que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, recupere los montos que no fueron rendidos por los fondos de caja chica que no fueron administrados adecuadamente por no contar con documentos que acrediten su rendición, originando un perjuicio económico de **S/ 13 000,00**.

Esta conducta, permitió que se transgrediera lo establecido en el **artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, de 22 de enero de 2013**.

Asimismo, incumplió **los numerales 1 y 5 del artículo 2, el numeral 2 del artículo 20, el numeral 6.1 e inciso 1 del numeral 6.2. del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería de 16 de setiembre de 2018**.

También, transgredió el **inciso 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**.

Además, incumplió las obligaciones establecidas en los **literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984 y el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990**.

De igual modo, incumplió **los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004**.

Asimismo, incumplió la **NGT-06 USO DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA de la Resolución Directoral n.° 026-80-EF-77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería, publicada el 6 de mayo de 1980.**

Además, incumplió el **inciso 7.2.3 del numeral 7.2, el inciso 7.5.4 del numeral 7.5 y los numerales 14 y 17 del literal X de la Directiva n.° 002-2019/MPVCZ-GAF, Directiva de Administración del Fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 2019, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa n.° 002-2019/MPCVZ-GAF de 27 de mayo de 2019.**

Asimismo, incumplió los **literales a. y e. del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobado por Ordenanza aprobado por Ordenanza Municipal n.° 025-2015-MPCVZ de 16 de diciembre de 2015.**

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Marlon Augusto Mogollón Silva** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil y administrativa.

- **Edgar Augusto Alvarado Córdova,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural del 27 de abril de 2020 al 28 de diciembre de 2020, designado con Resolución de Alcaldía n.° 090-2020-MPCVZ-ALC de 27 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 42)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 196-2020-MPCVZ-ALC de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, a quien se le notificó mediante casilla electrónica, el pliego de hechos con Cédula de notificación n.° 00000015-2024-CG/0474-02-004, cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/0474-02-002-004 y cargo de notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, documentos que forman parte del **Apéndice n.° 40;** sin embargo, hasta la fecha de elaboración del presente informe de Control Específico no presentó comentarios o aclaraciones relacionadas a los hechos identificados.

Por lo tanto, subsiste la participación del precitado funcionario en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural por incumplir la rendición de **un (1) encargo en el 2020;** por cuanto, mediante **comprobante de pago n.° 1562 de 21 de octubre de 2020 del expediente SIAF n.° 0000001763 se evidencia que se giró a favor del servidor en mención el importe de S/ 15 580,00,** por concepto de encargo; sin embargo, no se advierte alguna documentación en el expediente SIAF antes mencionado que acredite la rendición de este viático y conforme se advierte de la Resolución Gerencial n.° 334-2020-MPCVZ-GM de 21 de octubre de 2020, mediante el cual en su artículo primero, se aprobó: *"el **manejo de fondos por Encargo con cuenta a rendir** para gastos realizados para el servicio de **Estudios Básicos de Suelos y Topografía correspondiente a las metas de ejecución mensual octubre – diciembre 2020** a nombre del funcionario **Ing. Edgar Augusto Alvarado Cordova – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural** de esta comuna por la suma de **S/ 15 580.00 (Quince Mil Quinientos Ochenta con 00/100 soles)**".*

Sin embargo, no cumplió con rendir el encargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad del encargo, por lo que, la rendición debió realizarse hasta el **6 de enero de 2021**, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-77.15 y la Directiva n.° 004-2019/MPVCZ-GA; y, hasta el **30 de enero de 2021** según lo dispuesto en la Resolución Gerencial n.° 334-2020-MPCVZ-GM de 21 de octubre de 2020 que aprobó el otorgamiento de dicho encargo, situación que no se realizó.

Al respecto, mediante **carta n.° 009-2024-MPCVZ/OCI-SCE-MPCVZ de 2 de setiembre de 2024** se solicitó a Edgar Augusto Alvarado Córdova información respecto a la rendición y/o devolución del encargo otorgado, asimismo, durante la ejecución del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, la Comisión de Control a cargo de este, remitió la **carta n.° 010-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 10 de octubre de 2024**, solicitando que informe si ha cumplido con realizar la rendición del encargo otorgado a su persona, por lo que de ser afirmativa su respuesta alcance copias del documento con el cual remitió a la Entidad la documentación sustentatoria de dicha rendición; cartas que a la fecha del presente no han sido respondidas por ende se comprueba que este no ha realizado la rendición respectiva.

Por lo tanto, con su actuar impidió que la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, recupere el monto que no fue rendido por el cargo dentro de los plazos establecidos, por no contar con documentos que acredite su rendición, originando un perjuicio económico de **S/ 15 580,00**.

Esta conducta transgredió lo establecido en el **inciso 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019**.

Asimismo, el **numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15**, vigente desde el 24 de enero de 2007 y modificatorias.

Además, incumplió las obligaciones establecidas en los **literales a) y b) del artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276 de 6 de marzo de 1984 y el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990**.

De igual modo, incumplió **los literales a) y c) del artículo 16 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004**.

Además, se incumplió **el literal a. del numeral 8.4 de la Directiva n.° 004-2019/MPVCZ-GAF, Directiva de los procedimientos para el otorgamiento, administración y rendición de cuenta del encargo interno de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa n.° 003-2019/MPCVZ-GAF de 6 de junio de 2019**.

Como resultado de la evaluación de los hechos en los cuales **Edgar Augusto Alvarado Córdova** participó, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Durante el periodo 2020 al 2023, en la Entidad se autorizó el otorgamiento de viáticos, reembolsos de caja chica y encargo de fondos a servidores y funcionarios; sin embargo, hasta la fecha del presente, no han cumplido con efectuar*

la rendición, pese a que venció el plazo establecido en la normativa de la materia y disposiciones internas, además en los viáticos rendidos no se realizó la devolución correspondiente y en tres de estos se verificó que se hizo con comprobantes de pago no autorizados por la SUNAT, lo cual afectó la transparencia, legalidad y buena administración de los fondos públicos, situaciones que generaron un perjuicio económico de S/ 50 089,60" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico."

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad "*Durante el periodo 2020 al 2023, en la Entidad se autorizó el otorgamiento de viáticos, reembolsos de caja chica y encargo de fondos a servidores y funcionarios; sin embargo, hasta la fecha del presente, no han cumplido con efectuar la rendición, pese a que venció el plazo establecido en la normativa de la materia y disposiciones internas, además en los viáticos rendidos no se realizó la devolución correspondiente y en tres de estos se verificó que se hizo con comprobantes de pago no autorizados por la SUNAT, lo cual afectó la transparencia, legalidad y buena administración de los fondos públicos, situaciones que generaron un perjuicio económico de S/ 50 089,60*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores, a quienes se le otorgaron viáticos, reembolsos de caja chica y encargo de fondos, no cumplieron con presentar su rendición ante la Entidad, habiendo transcurrido el plazo legal establecido; asimismo, se advierte que en los viáticos rendidos no se realizó la devolución correspondiente y en tres de estos se verificó que se hizo con comprobantes de pago no autorizados por la SUNAT; Adicionalmente, se advierte que, no se implementaron medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos públicos, otorgados bajo la modalidad de encargo interno a funcionario de la Entidad, responsabilidad que recaía sobre el gerente de Administración y Finanzas y el subgerente de Tesorería, además este último, no cumplió con su labor de exigir la rendición a los funcionarios y servidores públicos, dentro de los plazos establecidos.

 Los hechos anteriormente expuestos contravienen lo establecido en artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, referido al principio de legalidad.

 Asimismo, se ha transgredido lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, de 22 de enero de 2013.

 Además, se ha vulnerado lo establecido en el numeral 1 y 5 del artículo 2°, el numeral 6.1, los subnumerales 1 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 y numeral 2 del artículo 20 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018, referidos a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería,

la implementación de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos a cargo de los responsables de su administración; así como el plazo para efectuar y registrar las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos u otros de similar naturaleza.

Conjuntamente el artículo cuarto de la Resolución de alcaldía n.° 119-2015-MPCVZ de 18 de mayo de 2015, referido a que la rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.

De igual manera se incumplió lo establecido en el artículo 10° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. n.° 002-2007 EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y Caja Chica; publicada el 26 de enero de 2011, referido a la caja chica.

Aunado a lo transgredido, está el numeral III de la NGT 06 de la Resolución Directoral n.° 026-80-EF-77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería, publicada el 6 de mayo de 1980, que señala que la caja chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes y que estos deben ser sustentados mediante los documentos de pago, debidamente autorizados, por los cuales se hayan entregado dinero en efectivo.

También lo establecido en el numeral VII disposiciones específicas, el subnumeral 7.2.3 del numeral 7.2, los subnumerales 7.5.3 y 7.5.4 del numeral 7.5, el numeral X y los numerales 14 y 17 de la Directiva n.° 002-2019/MPVCZ-GAF, Directiva de Administración del Fondo Fijo de Caja Chica para el año fiscal 2019, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa n.° 002-2019/MPCVZ-GAF de 27 de mayo de 2019.

Además, incumplieron los numerales 40.1, 40.2 y 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 publicada el 23 de enero de 2007 y modificatorias que regula el procedimiento para el otorgamiento y plazos para la rendición de los encargos al personal de las entidades públicas.

También, lo señalado en los literales a y c del numeral 8.4 de la Directiva n.° 004-2019/MPVCZ-GAF, Directiva de los procedimientos para el otorgamiento, administración y rendición de cuenta del encargo interno de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobada por Resolución Gerencial Administrativa n.° 003-2019/MPCVZ-GAF de 6 de junio de 2019.

Los hechos antes expuestos se han generado por el accionar del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Municipal, Subgerente de Estudios y Proyectos, Alcalde, Secretaria de la subgerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE, Subgerente de Estadística e Informática, Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Procurador Público y Guardián, quienes no realizaron la rendición de los viáticos otorgados; además, no efectuaron la devolución respectiva del saldo de los viáticos otorgados

Además, por el accionar de los responsables y encargado de la custodia y manejo del fondo fijo para caja chica del año 2021 y 2022, al no haber realizado la rendición de las cajas chicas otorgadas; y, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, por no haber realizado la rendición del encargo otorgado.

Asimismo, por el no accionar del responsable de la administración de los fondos públicos, sub gerente de Tesorería, al no realizar la adecuada administración (rendición) de los fondos públicos otorgados como caja chica durante el periodo en el ejercicio de sus funciones.

Los hechos expuestos, afectó la transparencia, legalidad y buena administración de los fondos públicos, situaciones que generaron un perjuicio económico de S/ 50 089,60.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar la acción civil contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

Al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar:

3. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad Civil.
Apéndice n.° 4	Copia fedateada del oficio n.° 000339-2024-CG/OC0474 de 20 de junio de 2024 y su anexo en copia simple y copia fedateada del oficio n.° 000359-2024-CG/OC0474 de 2 de julio de 2024 y anexo en copia simple.
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del oficio n.° 107-2024-SGEII-MPCVZ de 16 de julio de 2024.
Apéndice n.° 6	Copia fedateada del oficio n.° 000440-2024-CG/OC0474 de 14 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 7	Copia fedateada del oficio n.° 001-2024-CG/OC0474-CRI-VEC de 15 de agosto de 2024 y anexo en copia simple.
Apéndice n.° 8	Copia fedateada del informe n.° 1206-2024-SGC-MPCVZ de 19 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 9	Copia fedateada del oficio n.° 552-2024-MPCVZ-ALC de 20 de setiembre de 2024 y su documentación adjunta.
Apéndice n.° 10	Copia fedateada del oficio n.° 180-2024-MPCVZ-SGEII de 9 de octubre de 2024 y su documentación adjunta, copia fedateada del informe n.° 196-2024-SGT-MPCVZ de 15 de noviembre de 2024 y su documentación adjunta y copia

fedateada del oficio n.° 015-2024-CG/OC0474-SCE-MPCVZ de 15 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada del informe n.° 185-2024-SGT-MPCVZ de 30 de octubre de 2024 y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 56 de 17 de enero de 2020, expediente SIAF n.° 0000000028 y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 13 Impresión con visto de la Sub Gerencia de Tesorería, del comprobante de pago n.° 251 de 14 de febrero de 2020, expediente SIAF n.° 0000000286.

Apéndice n.° 14 Impresión con visto de la Sub Gerencia de Tesorería, del comprobante de pago n.° 249 de 14 de febrero de 2020, expediente SIAF n.° 0000000287.

Apéndice n.° 15 Impresión con visto de la Sub Gerencia de Tesorería, del comprobante de pago n.° 250 de 14 de febrero de 2020, expediente SIAF n.° 0000000288.

Apéndice n.° 16 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 276 de 19 de febrero de 2020, expediente SIAF n.° 0000000308 y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada de los comprobantes de pago n.° 452 y 453 ambos de 11 de marzo de 2020, expediente SIAF n.° 0000000503 y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 18 Copia fedateada de los comprobantes de pago n.° 450 y 451 ambos de 11 de marzo de 2020, expediente SIAF n.° 0000000505 y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 448 y 449 ambos de 11 de marzo de 2020, Expediente SIAF n.° 0000000508 y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 20 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1050 de 2 de setiembre de 2020, expediente SIAF n.° 0000001222 y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 21 Impresión con visto de la Sub Gerencia de Tesorería, del comprobante de pago n.° 2134 de 21 de diciembre de 2020, expediente SIAF n.° 0000002365.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 4591 de 7 de diciembre de 2021, expediente SIAF n.° 0000003806 y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 350 de 28 de febrero de 2022, expediente SIAF n.° 0000000476 y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 24 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1755 de 31 de mayo de 2022, expediente SIAF n.° 0000001773 y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 418 de 22 de marzo de 2023, expediente SIAF n.° 0000000527 y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 26 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 419 de 22 de marzo de 2023, expediente SIAF n.° 0000000528 y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 420 de 22 de marzo de 2023, expediente SIAF n.° 0000000532 y su documentación adjunta.

Apéndice n.° 28 Copias fedateadas y simples de las cartas emitidas en la ejecución del Servicio Relacionado de recopilación de información y su respectiva notificación.

Apéndice n.° 29	Copias fedateadas y simples de las cartas emitidas en la ejecución del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad y su respectiva notificación.
Apéndice n.° 30	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 5109 de 30 de diciembre de 2021, expediente SIAF n.° 0000004267 y su documentación adjunta.
Apéndice n.° 31	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 017-2021-MPCVZ-GM de 13 de enero de 2021.
Apéndice n.° 32	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 119 de 19 de enero de 2022, expediente SIAF n.° 0000000057 y su documentación adjunta.
Apéndice n.° 33	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 005-2022-MPCVZ-GM de 6 de enero de 2022.
Apéndice n.° 34	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 1726 de 26 de mayo de 2022, expediente SIAF n.° 0000001727 y su documentación adjunta.
Apéndice n.° 35	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 2457 de 22 de julio de 2022, expediente SIAF n.° 0000002509 y su documentación adjunta.
Apéndice n.° 36	Copia fedateada del informe n.° 200-2024-SG-RH-MPCVZ de 12 de setiembre de 2024 y copia fedateada del informe n.° 219-2024-SG-RH-MPCVZ de 30 de setiembre de 2024, que adjunta copias fedateadas de las resoluciones y los documentos de designación y cese de funcionarios.
Apéndice n.° 37	Copia fedateada de la carta n.° 002-2024-MAMS-MPCVZ de 28 de noviembre de 2024, suscrita por Marlon Augusto Mogollón Silva y su documentación adjunta en copia simple.
Apéndice n.° 38	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1562 de 21 de octubre de 2020, expediente SIAF n.° 0000001763 y su documentación adjunta.
Apéndice n.° 39	Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 334-2020-MPCVZ-GM de 21 de octubre de 2020.
Apéndice n.° 40	Cédulas de notificación del pliego de hechos: - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 00000001-2024-CG/0474-02-004, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0474-02-002-004 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Denis Valentín Herrera Eras. - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 00000002-2024-CG/0474-02-004, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0474-02-002-004 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Segundo Raúl Cotrina Olortegui. - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 00000003-2024-CG/0474-02-004, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0474-02-002-004 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Edwin Ortiz Arévalo. - Impresión de la Cédula de Notificación n.° 00000004-2024-CG/0474-02-004 de 28 de noviembre de 2024, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0474-02-002-004 e impresión del Cargo de Notificación, ambos documentos de 29 de noviembre de 2024, con los

cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Jesús Alberto Luna Ordinola.

- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 00000005-2024-CG/0474-02-004, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0474-02-002-004 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Fabiola de la Vega Mogollón.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 00000006-2024-CG/0474-02-004 de 28 de noviembre de 2024, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0474-02-002-004 e impresión del Cargo de Notificación, ambos documentos de 29 de noviembre de 2024, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Maryury Lisbeth Zarate Atoche.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 00000007-2024-CG/0474-02-004, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0474-02-002-004 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Jorge Teodoro Alemán De Lama.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 00000008-2024-CG/0474-02-004 de 28 de noviembre de 2024, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0474-02-002-004 e impresión del Cargo de Notificación, ambos documentos de 29 de noviembre de 2024, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Jorge Luis Dávila Pazos.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 00000009-2024-CG/0474-02-004, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2024-CG/0474-02-002-004 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Simón Mantilla Villar.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 00000010-2024-CG/0474-02-004, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0474-02-002-004 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a César Humberto Alemán Chiroque.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 00000014-2024-CG/0474-02-004, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0474-02-002-004 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Marlon Augusto Mogollón Silva.
- Impresión de la Cédula de Notificación n.° 00000015-2024-CG/0474-02-004, impresión de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/0474-02-002-004 e impresión del Cargo de Notificación, todos los documentos de 29 de noviembre de 2024, con los cuales se notificó el pliego de hechos y sus apéndices a Edgar Augusto Alvarado Córdova.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 41 Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 025-2015/MPCVZ de 16 de diciembre de 2015 y modificatorias

Apéndice n.° 42 Copia fedateada de los documentos de designación y cese de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 086-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020, con la cual se designó como gerente de Administración y Finanzas a Herrera Eras Denis Valentín.
- Copia fedateada del memorando n.° 023-2020-MPCVZ-ALC de 3 de abril de 2020, con la cual se encargó como gerente de Administración y Finanzas a Herrera Eras Denis Valentín.
- Impresión de la Resolución de Alcaldía n.° 087-2020-MPCVZ-ALC[33] de 3 de abril de 2020, con la cual se designó como gerente Municipal a Herrera Eras Denis Valentín.
- Impresión de la Resolución de Alcaldía n.° 003-2021-MPCVZ-ALC[34] de 11 de enero de 2021, con la cual se cesó como gerente Municipal a Herrera Eras Denis Valentín y designó a Simón Mantilla Villar como gerente Municipal.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 023-2020-MPCVZ-GM de 10 de enero de 2020, con la cual se designó como Subgerente de Estudios y Proyectos a Segundo Raúl Cotrina Olortegui.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 107-2020-MPCVZ-GM de 25 de marzo de 2020, con la cual se cesó como Subgerente de Estudios y Proyectos a Segundo Raúl Cotrina Olortegui.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 446-2019-MPCVZ-ALC de 28 de noviembre de 2019, con la cual se designó como gerente Municipal a Edwin Ortiz Arévalo.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 072-2020-MPCVZ-ALC de 3 de marzo de 2020, con la cual se cesó como gerente Municipal a Edwin Ortiz Arévalo.
- Impresión de la Resolución n.° 3591-2018-JNE[35] de 21 de diciembre de 2018, en la cual se proclama alcalde provincial a Jesús Alberto Luna Ordinola.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 484-2019-MPCVZ-ALC de 23 de diciembre de 2019, con la cual se declara como trabajadora nombrada a Fabiola de la Vega Mogollón.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 037-2019-MPCVZ-GM de 21 de marzo de 2019, con la cual se designó como subgerente de Estadística e Informática a Maryury Lisbeth Zarate Atoche.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 379-2021-MPCVZ-GM de 5 de noviembre de 2021, con la cual se cesó como subgerente de Estadística e Informática a Maryury Lisbeth Zarate Atoche.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 001-2020-MPCVZ-GM de 2 de enero de 2020, con la cual se designó como subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres a Jorge Teodoro Alemán De Lama.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 281-2021-MPCVZ-GM de 19 de agosto de 2020, con la cual se cesó como subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres a Jorge Teodoro Alemán De Lama.

[33] https://www.municvz.gob.pe/documentos-transparencia/documentos-varios/normas-emitidas/resoluciones-de-alcaldia/resoluciones-de-alcaldia-2020/872-resolucion-de-alcaldia-n-087-2020-mpcvz/file.html
[34] https://www.municvz.gob.pe/datos-generales/normas-emitidas/resoluciones-de-alcaldia/resoluciones-de-alcaldia-2021/1022-resolucion-de-alcaldia-n-003-2021-mpcvz/file.html
[35] https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/d48693ad-5c1a-46d3-bb15-8d13a62cca00.pdf

- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 074-2021-MPCVZ-ALC de 28 de mayo de 2021, con la cual se designó como procurador Público a Jorge Luis Dávila Pazos.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2022-MPCVZ-ALC de 12 de enero de 2022, con la cual se cesó como procurador Público a Jorge Luis Dávila Pazos.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 221-2022-MPCVZ-ALC de 28 de diciembre de 2022, con la cual se cesó como gerente Municipal a Simón Mantilla Villar.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 121-2020-MPCVZ-ALC de 30 de julio de 2020, con la cual se dispone el nombramiento de César Humberto Alemán Chiroque.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 002-2021-MPCVZ-GM de 4 de enero de 2021, con la cual se designó como subgerente de Tesorería a Marlon Augusto Mogollón Silva.
- Copia fedateada de la Resolución Gerencial n.° 503-2022-MPCVZ-GM de 28 de diciembre de 2022, con la cual se cesó como subgerente de Tesorería a Marlon Augusto Mogollón Silva.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 090-2020-MPCVZ-ALC de 27 de abril de 2020, con la cual se designó como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural a Edgar Augusto Alvarado Córdova.

Zorritos, 11 de diciembre de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

John Andy Dioses Perez
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Eduardo Santos Tomas Peralta Rujel
Jefe de comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Greace Carolin Florian Ladines
Abogada

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Zorritos, 11 de diciembre de 2023.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLA

John Andy Dioses Perez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar

APÉNDICE N° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 085-2024-2-0474-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante el periodo 2020 al 2023, en la Entidad se autorizó el otorgamiento de viáticos, reembolsos de caja chica y encargo de fondos a servidores y funcionarios; sin embargo, hasta la fecha del presente, no han cumplido con efectuar la rendición, pese a que venció el plazo establecido en la normativa de la materia y disposiciones internas, además en los viáticos rendidos no se realizó la devolución correspondiente y en tres de estos se verificó que se hizo con comprobantes de pago no autorizados por la SUNAT, lo cual afectó la transparencia, legalidad y buena administración de los fondos públicos, situaciones que generaron un perjuicio económico de S/ 50 089,60.	Denis Valentin Herrera Eras	[redacted]	Gerente de Administración y Finanzas	6/01/2020 18/06/2021	29/05/2020 31/12/2022	CAP	[redacted]	[redacted]	X			
				Gerente Municipal	1/04/2020	11/01/2021				X			
				Responsable y encargado de la custodia y manejo del fondo fijo para caja chica del año 2022	6/01/2022	31/12/2022				X			X
2		Segundo Raúl Cotrina Olortegui	[redacted]	Subgerente de Estudios y Proyectos	2/01/2020	24/03/2020	CAS	[redacted]	[redacted]	X			
3		Edwin Ortiz Arévalo	[redacted]	Gerente Municipal	28/11/2019	3/03/2020	CAP	[redacted]	[redacted]	X			

ESPECIALISTA LEGAL — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

JEFE DE COMISIÓN — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

SUPERVISOR — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

JEFE DE OCI — CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL — MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
4		Jesús Alberto Luna Ordinola	[redacted]	Alcalde	1/01/2019	31/12/2022	OTROS	[redacted]	[redacted]	X			
5		Fabiola de la Vega Mogollón.	[redacted]	Secretaria de la subgerencia de Servicios Sociales, Salud y Ule	23/12/2019	A la fecha	CAP	[redacted]	[redacted]	X			
				Encargada de la custodia y manejo del fondo fijo para caja	13/01/2021	5/01/2022							
6		Maryury Lisbeth Zarate Atoche	[redacted]	Subgerente de Estadística e Informática	11/03/2019	5/11/2021	CAS	[redacted]	[redacted]	X			
7		Jorge Teodoro Alemán De Lama	[redacted]	Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	2/01/2020	19/08/2021	CAP	[redacted]	[redacted]	X			

290000

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – ESPECIALISTA LEGAL – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE OCI – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
8		Jorge Luis Dávila Pazos	[redacted]	Procurador Público.	28/05/2021	11/01/2022	CAP	[redacted]	[redacted]	X			
9		Simón Mantilla Villar	[redacted]	Gerente Municipal	11/01/2021	28/12/2021	CAP	[redacted]	[redacted]	X			
10		César Humberto Alemán Chiroque	[redacted]	Guardián	30/07/2020	A la fecha	CAP	[redacted]	[redacted]	X			
11		Marlon Augusto Mogollón Silva	[redacted]	Subgerente de Tesorería	4/01/2021	31/12/2022	CAP	[redacted]	[redacted]	X			X
12		Edgar Augusto	[redacted]	Gerente de Infraestructura y	27/04/2020	28/12/2020	CAP	[redacted]	[redacted]	X			

ESPECIALISTA LEGAL

JEFE DE COMISIÓN

SUPERVISOR

JEFE DE OCI

-000063

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
		Alvarado Córdova		Desarrollo Urbano Rural					[redacted]				

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ESPECIALISTA LEGAL
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE DE OCI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Firmado digitalmente por DIOSES PEREZ John Andy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 18:41:56 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Zorritos, 12 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000709-2024-CG/OC0474

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR ZORRITOS
SUB GERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
13 DIC 2024
RECIBIDO
N° Reg: 9291 Folio: 03
Firma: Hora: 3:30

Señor
Jaime Yacila Boulangger
Alcalde
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
Av. Faustino Piaggio N° 72
Tumbes/Contralmirante Villar/Zorritos

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.º 085-2024-2-0474-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 00521-2024-CG/OC0474 de 23 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad a ***"VIATICOS, CAJA CHICA Y ENCARGOS INTERNOS, OTORGADOS DURANTE EL PERIODO 2020 AL 2023, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR".***

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.º 085-2024-2-0474-SCE, el cual se adjunta al presente en cincuenta y nueve (59) folios y sus apéndices del 1 al 42, el mencionado informe recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
John Andy Dioses Perez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
Contraloría General de la República

(JDP/mtm)

Nro. Emisión: 00775 (0474 - 2024) Elab:(U22279 - 0474)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ITPNADL**